

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISIÓN JURÍDICA

Exps. N°s. 012PP647245-647081

014PP647082-644712-642704



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO,

29 SEP 2021

EXENTO N° 525 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 181 de 7 de octubre de 2020, N° 185 de 19 de mayo y N° 186 de 25 de junio, ambas de 2021; la Providencia N° 476 de 20 de agosto de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 399 de 16 de septiembre de 2021, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

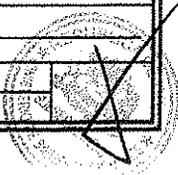
DEPART. JURÍDICO	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energía renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.



Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado "**Huantajaya Norte**", ubicado en el Km. 8 de la Ruta A-514, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01107-4.161-C.R.; con una superficie de 36,01 has. (treinta y seis coma cero una hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1039 vta. N° 1748 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado "**Tambillo**", ubicado en la Ruta A-65 Km. 42, Costado Sur, Sector Tambillo, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01405-4.156-C.R.; con una superficie de 30,04 has. (treinta coma cero cuatro hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1699 N° 1745 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.
- 3.- Inmueble Fiscal denominado "**Tasma Tambillo**", ubicado en la Ruta A-65 Km. 45,2, Costado Sur, Sector Tambillo, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01405-4.157-C.R.; con una superficie de 24,96 has. (veinticuatro coma noventa y seis hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1699 N° 1745 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.



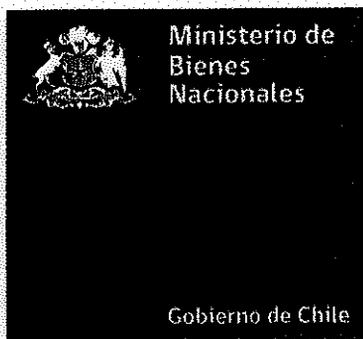
- 4.- Inmueble Fiscal denominado **"Calate Norte"**, ubicado en intersección Río Loa con Quebrada Amarga, Sector Calate, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4.070-C.R.; con una superficie de 2.375,86 has. (dos trescientas setenta y cinco coma ochenta y seis hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1078 N° 1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011.

- 5.- Inmueble Fiscal denominado **"Calate"**, ubicado en el Sector Sur de Quebrada Amarga, Sector Calate, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-3.973-C.R.; con una superficie de 1.008,65 has. (mil cero cero ocho coma sesenta y cinco hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1078 N° 1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

SEPTIEMBRE DE 2021



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	9
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	11
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	13
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	14
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	15
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	16
18.	Presentación de las ofertas.	18
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	19
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	21
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	22
27.	De la transferencia del Contrato.	22
28.	Conducción de las operaciones.	24
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	25
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	26
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	28
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

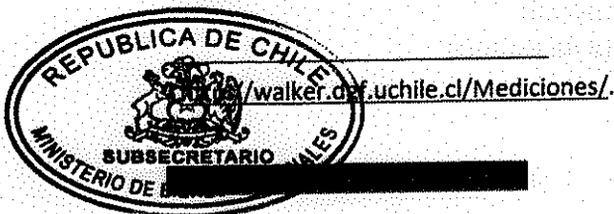
En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE



Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.



Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.

Sección: se refiere a cualquier acápite de estas Bases.



- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y



xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El jueves 30 de septiembre de 2021.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El jueves 30 de septiembre de 2021.
Período de consultas.	Desde el viernes 01 de octubre hasta el viernes 15 de octubre de 2021.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el miércoles 27 de octubre de 2021.

Recepción de los documentos de garantía.	Desde el miércoles 17 de noviembre de 2021 hasta el viernes 19 de noviembre de 2021 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el miércoles 17 de noviembre de 2021 hasta el viernes 19 de noviembre de 2021 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el lunes 31 de enero de 2022.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Tarapacá y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Huantajaya Norte»	Km. 8 de la Ruta A-514.	TARAPACÁ	Alto Hospicio	01107-4.161 C.R.	36,01	11.225,04	673,50
2) «Tambillo»	Ruta A-65 Km 42, Costado Sur, Sector Tambillo.	TARAPACÁ	Pica	01405-4.156 C.R.	30,04	6.871,65	412,30
3) «Tasma - Tambillo»	Ruta A-65 Km 45,2, Costado Norte, Sector Tambillo.	TARAPACÁ	Pica	01405-4.157 C.R.	24,96	5.709,60	342,58
4) «Calate Norte»	Intersección Río Loa con Quebrada Amarga, Sector Calate.	TARAPACÁ	Pozo Almonte	01401-4.070 C.R.	2.375,86	508.125,18	30.487,51
5) «Calate»	Sector Sur de Quebrada Amarga.	TARAPACÁ	Pozo Almonte	01401-3.973 C.R.	1.008,65	212.683,94	12.761,04

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiendo pagarse la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de



Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.**

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

12.5. Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción:

En el evento que el Concesionario comenzare efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose



aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.



El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado



en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Tarapacá, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho días hábiles administrativos** de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.



15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT 61.402.005-9».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría



Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del Oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «Valor Comercial (UF)». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente al numeral 11 de las Bases.



La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. **Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

- A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:
- 1) Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
 - 2) Renta Concesional Anual ofrecida, en UF.
 - 3) Capacidad Instalada del Proyecto, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.



- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta.** Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
 - **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
 - **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no

³ vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.



El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.



En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	5%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	25%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

Ejemplo:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:



$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.



24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.



28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.



29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:



- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración jurada de uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.



- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.



34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de actos que celebre con terceras personas.



35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.

- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al



Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión termine por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES



42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «**Huantajaya Norte**», ubicado en el Km. 8 de la Ruta A-514, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

Anexo 1.2. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.3 y 1.4.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «**Tambillo**», ubicado en la Ruta A-65 Km 42, Costado Sur, Sector Tambillo, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «**Tasma - Tambillo**», ubicado en la Ruta A-65 Km 45,2, Costado Norte, Sector Tambillo, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.5. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.6 y 1.7.

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «**Calate Norte**», ubicado en la Intersección Río Loa con Quebrada Amarga, Sector Calate, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

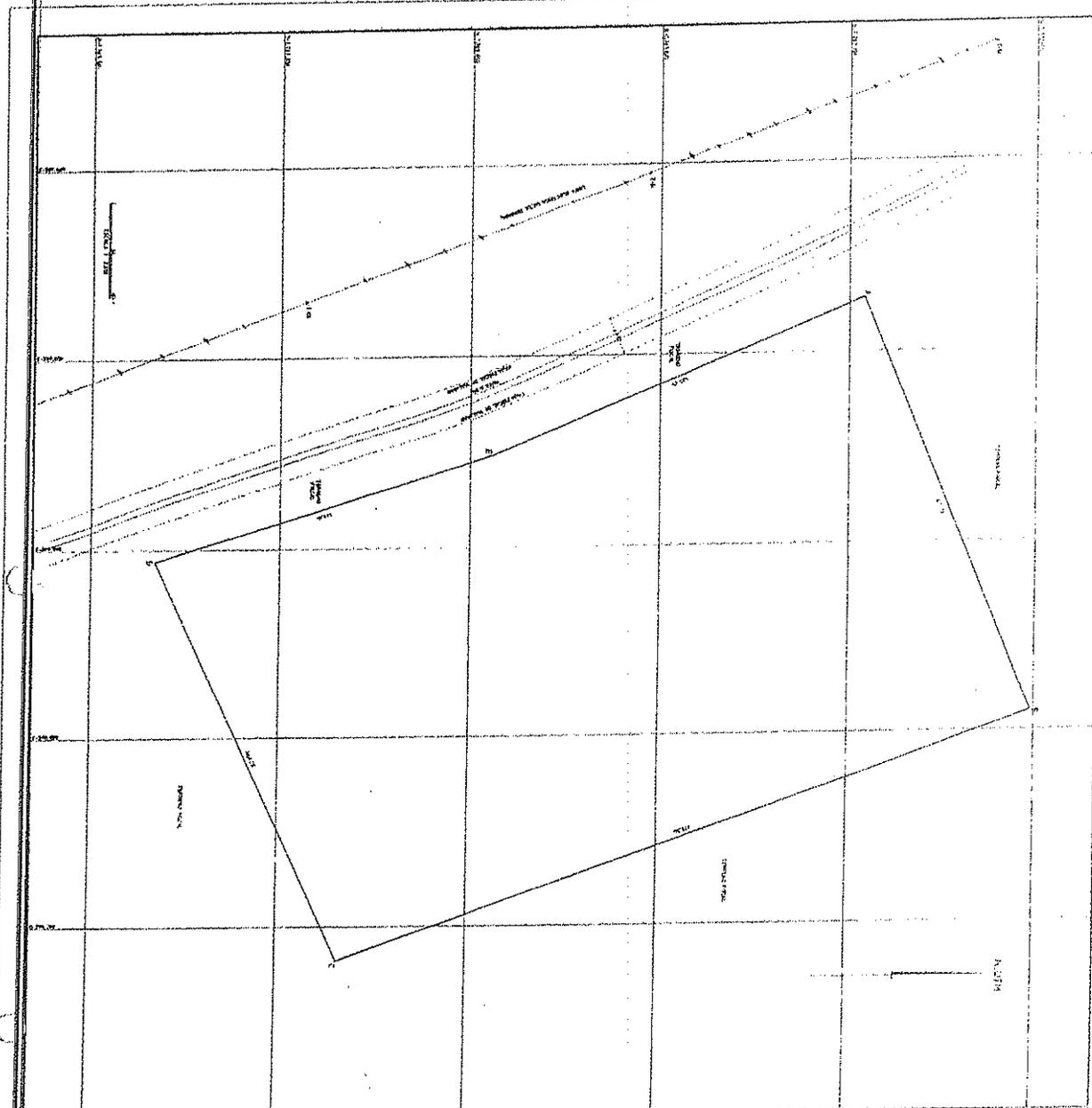
Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado «**Calate**», ubicado en el Sector Sur de Quebrada Amarga, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.



Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado « **Huantajaya Norte** », ubicado en el Km. 8 de la Ruta A-514, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01107-4.161-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional (S) del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 249 de 04 de marzo de 2021.
- Certificado S/N de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de junio de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.093 vta., N.º 1.748 correspondiente al registro de propiedad del año 2011 del conservador de bienes raíces de Iquique, con certificación de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 06 de noviembre de 2020.
- Certificado S/N del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima, de mayo de 2021.
- Oficios Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 y 050 de 23 de febrero de 2021, por los cuales el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.

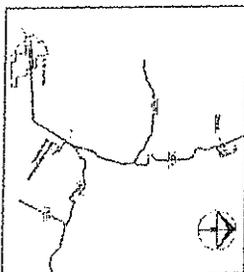




RESERVA PROYECTO DE LEY			
PROYECTO	ESTADO	FECHA	OTRO

RESERVA PROYECTO DE LEY			
PROYECTO	ESTADO	FECHA	OTRO

COORDENADAS



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
DE LOS BOSQUES Y RESERVAS

FISCO

PROYECTO: ...
 ESTADO: ...
 FECHA: ...
 OTRO: ...

1:1,000

2007

2007

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 012PP647245
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01107-4.161-C.R.
SUPERFICIE : 36,01 Ha

El terreno, solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 471,75 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 775,30 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 466,75 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de 2 parcialidades compuesta por los trazos DE de 370,10 metros y EA de 425,25 metros.

UBICACIÓN
REGIÓN : Tarapacá
PROVINCIA : Iquique
COMUNA : Alto Hospicio
LUGAR : Alto Hospicio
DIRECCION : Km.8 Ruta A-514

LUIS PINO BAVESTRELLO
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
EJECUTOR



M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA

ALDO CONTRERAS ZARATE
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
REVISOR

Servicio Nacional de Geología y Minería

Jacay N

OF. ORD. N° 249 /

ANT. Su ORD. N° SE01-394-2021 de fecha 16/02/2020.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 0628 de fecha 24/02/2021.

MAT. Información respecto de la existencia de concesiones mineras. EXP. N° 012PP647245.

IQUIQUE: 02 de marzo de 2021

DE : CHRISTIAN IBÁÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL (S) TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ	
Trámite	CLAUDIA
Fecha Derivación	04/03/2021
Ingreso al Sistema	

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a este Servicio Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial, un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en el Km. 8 Ruta A-514, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

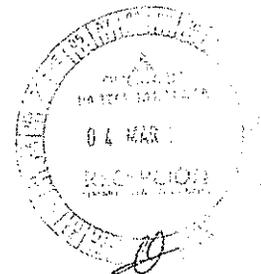
PLANO 01107-4.161-C.R.		
COORDENADAS UTM PSAD-56		
VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
A	7.770.189,96	389.728,07
B	7.770.370,49	390.163,92
C	7.769.638,71	390.419,95
D	7.769.442,18	389.996,61
E	7.769.796,18	389.888,60

Al respecto informo a Ud. que, consultado el Catastro de Concesiones Mineras, lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: SALVAADOR 41 1/20
Rol Minero: 01107-0127-6
Titular: SCM VIRGINIA
Situación: EN TRAMITE

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: LILJ 51 1/300
Rol Minero: 01107-0262-0
Titular: HALDEMAN MINING COMPANY S.A.
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: SALVAADOR 42 1/20
Rol Minero: 01107-0128-4
Titular: SCM VIRGINIA
Situación: EN TRAMITE



**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,


DIRECTOR
REGIONAL
REGION DE
TARAPACÁ(S)
DIRECTOR
REGIONAL (S) - SERNAGEOMIN
REGION DE TARAPACÁ

CIP/CPA/cpa
Distribución:

- SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
- SEREMI BIENES NACIONALES - REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional. (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, JUNIO DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

KM. 8 DE LA RUTA A-514

Comuna de

ALTO HOSPICIO

Provincia del

IQUIQUE

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano N°

01107-4.161-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1093 VTA.

N°

1748

, en el Registro de Propiedad del año

2011

del Conservador de Bienes Raíces de

IQUIQUE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 012PP647245

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Aníbal Pinto 391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

Nº 1748.-
REINSCRIPCIÓN
DE TÍTULO

FISCO DE
CHILE

REP. 3110.-
AN.-

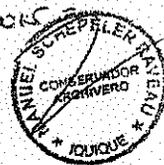
OT. 257805.-
C. 307.-

D. 50.-

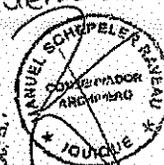
Iquique, dieciséis de Mayo del año dos mil once.- Con esta fecha procedo a reinscribir el título de Dominio del Fisco de Chile de Fs. 788 Nº1034 del Registro de Propiedad del año 1979.- "Iquique, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. A solicitud del Fisco de Chile y con el mérito de copia autorizada de la inscripción corriente de fojas 80, número 209 del Registro de Propiedades del año mil novecientos diecinueve, otorgada por el Archivero Nacional, documento que dejo agregado al final del Registro bajo el número ciento treinta y seis como comprobante de esta reinscripción, procedo a reinscribir el mencionado título y que corresponde a dominio del Fisco de Chile.

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

SERVIDUMBRE
A FS 2024 Nº 3101
IQUIQUE, 04 DE
SEPTIEMBRE DEL
2005



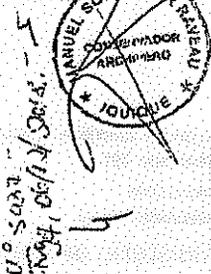
SERVIDUMBRE A
FS 1841 Nº 2757
IQUIQUE, 13 DE
DICIEMBRE DE 11



*Compeido a
Título gratuito,
sumo de terreno
de la Vereda S/N,
Sector Alto Mojico,
Blanco Nº 3020/2018,
a Fs 3985-175036-
Igg, 08/12/18.*



*Nº 1746:
Compeido a
Título gratuito,
sumo de terreno
Av. Los Cueros s/n,
Alt. Mojico,
Blanco Nº 3020/2018,
a Fs. 3986-
Igg, 08/12/18.*



CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

MIL NOVENTA Y CUATRO

1094

diez y nueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos ubicados al Norte de Iquique, de las subdelegaciones primera y sexta de este departamento, que mide una superficie aproximada de ochenta y dos mil setecientas hectáreas y que deslinda: al Norte, el departamento de Pisagua; al Sur, el cerro Huantajaya, el cerro de Huantaca y el cerro Esmeralda; al Este, una línea recta que partiendo de Pampa Orcana vaya al cerro del mirador; y al Poniente, el mar.- He procedido a la presente inscripción requerida por don Carlos Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, á mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las publicaciones en el diario "La Patria" y fijándose, en esta oficina el cartel que bajo el número cien dejo agregado al legajo respectivo.- Para constancia firma el requirente.- Doy Fe.- (Fdos.) C. Bravo, F. Subercaseaux del Río".

ANOTACIONES MARGINALES: "Transferido a favor de la Municipalidad, una extensión de terrenos baldíos de 2.000.000 m² más o menos, al lado norte de la población de Iquique, según inscripción de fs. 354 vta. N°322 de ésta fecha. Iquique, 17 de Julio de 1945". (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Otorgado en título gratuito a favor de don Aníbal Cepeda Cáceres, una superficie de 98,58 mts.2 según inscripción de fs. 72 v. N°77, de ésta fecha. Iquique, 27 de Febrero de 1962.- Hay firma ininteligible". "Otorgada en título gratuito a favor de don Javier Cepeda Cabezas, una superficie de 152

Servidumbre a FS. 942 N° 1117 - Iquique, 15 de Mayo del 2019.



Ampliada y modificada la Servidumbre media y entera de la propiedad presentada, 15/05/2019.



Pertenece N° 1747 - Transparencia gratuita de inmueble ubicado en Calle 6ta y Anacoa, Planc 214/2019, a FS. 204 N° 261 - 199. 2/01/19.



Pertenece al N° 1747 - Transparencia gratuita de inmueble ubicado en Pasaje Paredes, Calata Coaguayuco, Planc 213/2019, a FS. 203 N° 260 - 199. 2/01/19.



Pertenece al N° 1747 - Servidumbre a FS. 1142 N° 105 - 199. 2/01/19.



mts.2 según inscripción de fs. 73 vta. N°78 de ésta fecha. Iquique, 27 de Febrero de 1962. Hay firma ininteligible". "Cedidos 127 mts. 2 a favor de doña Ordina Torres, según inscripción de fs. 61 N°65 con ésta fecha.- Iquique, 11 de Enero de 1964.- Hay un timbre que dice: "Guillermo Bonilla Bradanovic, Notario Público Conservador de Bienes Raíces, suplente. Iquique". "En virtud a lo establecido en el Art. 20º letra a del D.L. 1845 de 1977, se declaran transferidos de pleno derecho y gratuitamente a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique, los sitios roles 10-15 y 10-16 del Barrio Industrial "El Colorado". La petición N°1248 queda protocolizada bajo el N°116 como comprobante de esta subinscripción.- Iquique, 11 de Octubre de 1977.- Doy Fe. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez Gamonal, Notario Conservador, Iquique". "Otorgada en concesión 5.280 mts.2 a favor de la Compañía de Petróleos de Chile Copec, según inscripción de fs. 432 N°517 de ésta fecha. Iquique, 28 de Abril de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador, Iquique". No aparecen otras anotaciones". Doy Fe.- Hay firma y timbre.- **AL MARGEN DE LA REINSCRIPCION SE LEE:** En virtud de lo establecido en los Decretos Leyes N°1845 del año 1977 y N°2401 del año 1980; se declaran transferidos de pleno derechos y gratuitamente a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique, los siguientes sitios: 86; 84 rol 10-4; 1 rol 10-16; 1A rol 10-19; 2 rol 10-7; 4 rol 10-9; 6 rol 10-11;

*Revisado el N°1747.
 Enmenda a fs. 10
 gratuita del lote 10,
 mancha Calera San
 Manuel, rol 10-2/08,
 a fs. 48 N° 578.
 Iquique, 10 de
 Enero del 2019.*

*N° 1747
 Transferido
 del lote 10,
 Mangana A,
 Calle San
 Marcos, pleno
 10-2/08, a
 FS 48 N°
 578. 10-20
 de Enero,
 del 2019.*



CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

MIL NOVENTA Y CINCO

1095

CERTIFICO: QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO LO TRANSFERIDO, NO ESTA AFECTO A HIPOTECAS, PROHIBICIONES INTERDICCIONES Y LITIGIOS ALGUNO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR EXISTE CONSTANCIA DE LA SIGUIENTE SERVIDUMBRES, INSCRITAS A FS.89 N° 153 DEL AÑO 1986, A FS.1380Vta N° 2275 DEL AÑO 2004, A FS.2024Vta N° 3101 DEL AÑO 2015, A FS. 1841 N° 2757 DEL AÑO 2016, FS 942 N° 1117 DEL AÑO 2019. IQUIQUE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.



7 rol 10-13; 7A rol 10-12; 7D rol 10-16; 7C rol 10-21; 7B rol 10-22; 7F rol 10-23 y 7E rol 10-21, individualizados en Plano archivado bajo el N°116 en el Registro de Planos y Documentos del año 1980 e inscritos a fs. 583 v N°796 del año 1980 en el Registro de Propiedad, en la parte que se encuentran situados dentro de los límites de la Zona Franca de Iquique, fijados por D.S.H. N°1383 y modificado por el D.S.H. N°115 del año 1980, se practica la presente inscripción a solicitud de la Zona Franca según ORD. N°1709 de fecha 17 de Septiembre de 1981 y queda archivado bajo el N°265 en el Registro de Planos y Documentos

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO LO TRANSFERIDO, SE ENCUENTRA VIGENTE HOY A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE IQUIQUE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.



de este año. Iquique, 16 de Octubre de 1981. Hay firma y timbre.- Dado en servidumbre un terreno que mide 36.663,84 mts. de largo por 25 mts. de ancho a fs. 89 N°153 del Registro de Gravámenes del año 1986. IQUIQUE, 24 de Abril de 1986.- Hay firma.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°112, se archiva plano U.D.P. 006 que modifica Manzana 5°. Iquique, 3 de Mayo de 1983. Hay firma y timbre.- Inscrita Concesión Definitiva de Transporte de Energía Eléctrica, a fs. 32

CONFORME CON SU ORIGINAL DEL FS. 1093 Vta. N° 1748 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2011. IQUIQUE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.



vta. N°50 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 10 de Enero del 2003. No hay firma.- Inscrito a Fs. 1380 vta. N°2275 en el Registro de Hipotecas del 2004, la Cesión de los Activos de Transmisión respecto de la Servidumbre inscrita a fs. 1647 vta. N°2771 el año 2002. Iquique, 15 de Julio del 2004. No hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°940 en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.-

Pertenece al N° 1747.

Transfere de Inmueble

Conservador Judicial SK,

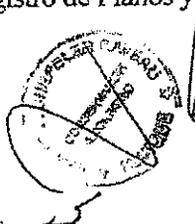
Cecilia Quijama, Ma no

818/2019, a fs. 1170

N° 1449.- Iquique,

23 de Mayo del

2019 -



Pertenece al N° 1747

servidumbre a fs

1737 y N°2038

199.15/09/2020.-

[Handwritten signature]

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°185 de fecha 19 de mayo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP647245
PROVINCIA	: Iquique
COMUNA	: Alto Hospicio
LUGAR	: Alto Hospicio
DIRECCION	: Km 8, Ruta A-514
PLANO	: 01107-4.161-C.R.
SUPERFICIE	: 36,01.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 11.225,04 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 449,00 U.F.

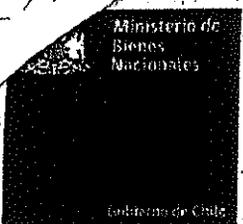
NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, mayo 2021.

Claudia Ackermann Soto
CLAUDIA ACKERMANN-SOTO
 SECRETARIA TÉCNICA
 Comisión Especial de Enajenaciones Regional
 Región de Tarapacá

CAS/JAG



ORD.GABM. N° 112 /

ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes.014PP637111, 637683, 637684, 644275, 644276, 644277 Y 644278.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
29 ABR 2021
DIVISION BIENES NACIONALES RECEPCION

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO
A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm.N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable, el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

mb
402513

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**
Gabinete Ministro

050

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N° 101 de 19 de febrero del año 2021,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 014PP642704 y 014PP642604.

MAT: Se pronuncia sobre tasa de renta concesional
mínima para licitación pública de terrenos
fiscales para proyecto de energía renovable.

23 FEB 2021

SANTIAGO,

DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES
A: SRA. JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de los inmuebles, independientemente de la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVUsvf.
4650/3

Anexo 1.2. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.3 y 1.4.

- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.699, N.º 1.745 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificados de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 01 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.699, N.º 1.745 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.



Mil seiscientos noventa y nueve.-1699.-

1745

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio del Fisco de Chile. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos ochenta bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador y Archivero Nacional de Chile, cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: **Pozo Almonte, Republica de Chile, a veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres**, a solicitud de Miriam Zufiga procedo a inscribir el siguiente dominio. Copia de Inscripción, inscripción de Título fojas setenta y cinco numero ciento noventa y cuatro año mil novecientos diecinueve. Fisco de Chile, Iquique tres de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención al oficio numero doscientos sesenta y cinco de siete de Junio de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región de Tarapacá que de fojas setenta y cinco a setenta seis bajo los números ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis y ciento noventa y siete, respectivamente del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raices de Iquique correspondiente al año mil novecientos diecinueve volumen setecientos veinte se encuentra lo que sigue: fojas setenta y cinco numero ciento noventa y cuatro Iquique veintidós de Marzo de mil novecientos diecinueve, el Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos ubicados en la Subdelegación undécima del Departamento de Tarapacá que mide una superficie aproximada de setecientos doce mil quinientos setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslindan al Norte: con la quebrada de Aroma, al Sur con el camino que partiendo de Calera pasa por Macaya Y Yabricoya hasta la Cordillera al Oriente con el limite internacional y al Poniente, con una línea recta que partiendo de Curaña llega a La Calera.- He procedido a la presente inscripción requerida por don Carlos Bravo en su carácter de

REINSCRIPCIÓN
DOMINIO
DE
FISCO
DE
CHILE
A
SOLICITUD
DE
MINISTERIO
DE
BIENES
NACIONALES
REP: 8.341.-

Municipalidad de Huelmo
 Transcrito según muni...
 Fojas 1170 a 1172 bajo F. 1823 a 1807
 año 2014. Pozo Almonte
 R. 28 Oct. 2014

Oliver Ayarce Ayarce
 149 193
 21 Enero 2015

Suministro de Copias de
Transferido según Insc de
fs. 90 N° 105 con
esta fecha, Pozo Almonte,
18 de Enero 2016

Comunidad

524

550

6 de Abril 2016

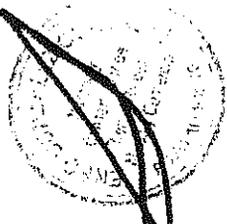
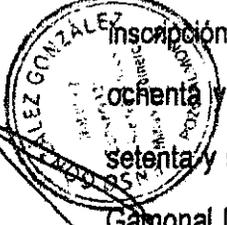
Comunidad del Centro
a SERVIDUMBRE
Insc de fs 718 N 95
esta fecha Pozo Almonte
11 de Julio 2015

Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, a mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las publicaciones en el Diario La Patria y fijándose en esta oficina el cartel que bajo el número ochenta y nueve dejó agregado al legajo respectivo.- Para constancia firma el requirente.- Doy fe. Fdo. C. Bravo F. Subercaseaux del Río.- Anotaciones Marginales " Cedidos del Dominio del Centro novecientos diez metros cuadrados, sitio número cuatrocientos veintitrés, Plano número ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres a favor de doña Blanca Bacian Quihuata según inscripción de fojas doscientos cincuenta y cuatro vuelta número doscientos ochenta y tres con esta fecha. Iquique catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.- Hay firma ininteligible. Hay timbre que dice Audilio Jimenez Gamonal Notario Público, Conservador de Bienes Raíces Iquique.-" Cedidos sitios números cinco de ciento sesenta y cuatro coma veintidós metros cuadrados del plano número ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, lote número doscientos ochenta y ocho de ciento cuarenta y siete metros del Plano número ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, Lote número doscientos sesenta y dos de mil ochocientos ocho metros cuadrados plano número ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho a favor de doña Fabiana Callpa Caqueo, según inscripción a fojas trescientos sesenta y cuatro número cuatrocientos sesenta y cinco de fecha de hoy. Iquique. Veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres. Hay firma ininteligible. Hay timbre que dice :Audilio Jimenez G. Notario y Conservador . Iquique. Cedidos dos mil ochocientos treinta y cuatro coma ochenta y un metros cuadrados a favor de Manuel Veliz. Inscripción de fojas doscientos veinticinco v, número doscientos cincuenta y cinco con esta fecha. Iquique, siete de Junio de mil novecientos sesenta y seis.-transferidos treinta y ocho coma setenta metros cuadrados a favor de Bernardo Grandon Seguel .Inscripción de fojas ciento cincuenta y cuatro número ciento ochenta y tres con esta fecha .Iquique, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Transferidos parte de un terreno a la

Comunidad del Centro
Transferido según Insc de
fs. 1438 N° 1485 con
esta fecha, Pozo Almonte,
19 de Agosto 2015

Transferido según insc de
fs. 61 N° 81 con
esta fecha, Pozo Almonte,
18 de Enero del 2016

esta fecha, Pozo Almonte,
de Enero, 2016



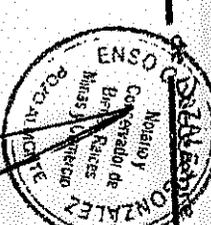
Mil setecientos 1.700.-

La inscripción del Centro se encuentra Afecta a SERVIDUMINUM según Insc de FS 521 N 180 con esta fecha Pozo Almonte 25 de Noviembre del 2010.

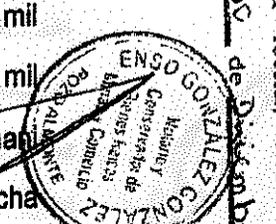
caja de Colonización Agrícola por inscripción cuatrocientos sesenta y cinco de esta fecha. Iquique, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.- Hay una firma ininteligible.- Transferidos por titulo gratuito de Dominio una extensión de doscientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados a favor de don José Galdas Maldonado, según inscripción de fojas doscientos noventa y siete numero cuatrocientos veinte de esta fecha. Iquique, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.- Fdo. Carvajal.- Transferidos una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados de favor de Celestino Miranda según inscripción de fojas cuatrocientos noventa y dos numero cuatrocientos quince con esta fecha.- Iquique, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.- Hay una firma ininteligible.- Transferido parte del dominio a Ester Bascur F. Inscripción de fojas ciento sesenta numero ciento ochenta y nueve con esta fecha. Iquique, primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- Transferido del dominio del centro ciento doce coma ochenta metros cuadrados a favor de doña Amella Araya Guajardo según inscripción de fojas trescientos cincuenta y tres numero trescientos sesenta con esta fecha. Iquique nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.- Hay firma ininteligible.- Cedidos en titulo gratuito tres mil seiscientos veintiuno metros cuadrados a favor de doña Irma Ariscain Gerardo.- Inscripción de fojas ciento veintisiete numero doscientos cuarenta y uno. Iquique doce, doce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco hay firma ininteligible hay un timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador. Iquique.- Transferidos trescientos sesenta metros cuadrados a favor de don Pedro Herrera Ponce. Inscripción fojas quinientos cincuenta y dos numero seiscientos veintitrés. Iquique, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.- Cedidos del dominio del centro dos mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados a favor de Laureano Mamani Bueno, según inscripción de fojas tres vuelta número cuatro con esta fecha. Iquique diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete.- Cedidos en titulo gratuito seis mil ciento dos metros cuadrados a favor de Laureano Mamani



Transferido según Insc de fs. N° 4 con esta fecha, Pozo Almonte, 3 de Agosto 2013.



Una hectárea y Transferido según Insc de fs. 3476... N° 3536 con esta fecha, Pozo Almonte, 30 de Septiembre 2012.



TOMASA TAUCARE C. Transferido según Insc de fs. 3477... N° 3538 con esta fecha, Pozo Almonte, 30 de Septiembre 2012.

Edilio Jimenez G. Notario Conservador

fs. 3490. N° 3564 con

esta fecha. Pozo Almonte.

30 de Diciembre 2016



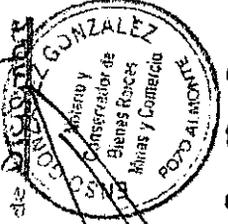
Ernelinda Lizama
inscrito según Insc de
3478 N° 3540. con
esta fecha. Pozo Almonte.

30 de Diciembre 2016

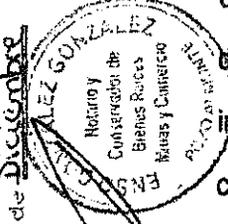


según inscripción de fojas trescientos cuarenta y ocho vuelta numero
 cuatrocientos once con esta fecha Iquique once de Julio de mil novecientos
 sesenta y seis .Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez
 Notario Conservador .- Iquique cedidos del dominio del centro varios predios
 a favor de don Pablo Cipriano Castro.- Inscripción de fojas quinientos
 noventa y cuatro numero setecientos veinte de esta fecha .- Iquique, quince
 de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.- Hay firma ininteligible.- Hay
 timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador. Iquique.- cedidos
 del dominio del centro cinco coma cincuenta y cuatro hectáreas a favor de
 don Epigenio Chambe Flores según inscripción de fojas ochocientos
 números novecientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique, veinticuatro de
 Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay firma ininteligible.- Hay
 timbre que dice Audilio Jimenez G . Notario Conservador. Iquique.- Cedido
 del dominio del centro diez mil quinientos sesenta y nueve coma cuarenta y
 dos metros cuadrados a favor de don Pedro Argandoña Tanuara, según
 inscripción de fojas quinientos ochenta y siete numero setecientos quince
 coma con esta fecha. Iquique. Trece de Octubre de mil novecientos sesenta y
 seis, hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador. Iquique.
 Cedidos en título gratuito parte del dominio del centro a favor de don Jose
 Rivera Argote, según inscripción de fojas trescientos ochenta y cinco numero
 cuatrocientos sesenta y ocho con esta fecha. Iquique, cuatro de Abril de mil
 novecientos sesenta y siete. Hay timbre que dice Audilio Jimenez G Notario
 Conservador. Iquique. Cedidos en título gratuito mil ciento noventa y un
 metros cuadrados a favor de don Isidoro Tocale Cayo, según inscripción de
 fojas doscientos cuarenta y cuatro numero doscientos ochenta y siete con
 esta fecha, veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.- Hay
 timbre que dice Audilio Jimenez Notario y Conservador. Iquique. Otorgado en
 título gratuito tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados a favor de don
 Ernesto Peñaranda Pino, según inscripción de fojas cuatrocientos treinta y
 cuatro vuelta numero quinientos treinta y uno con esta fecha. Iquique,

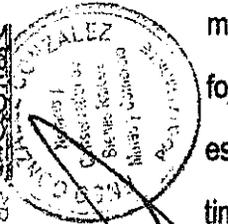
esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



esta fecha. Pozo Almonte,
30 de Diciembre 2016



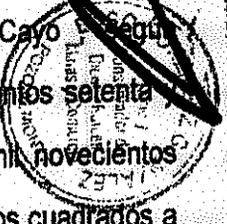
Mil setecientos uno 1.701.-

La inscripción del Centro se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE según Insc. de FS N. 10 con esta fecha Pozo Almonte 30 de Enero de 2017.

veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador, Iquique.- cedido parte del dominio del centro a favor de don Emiliano Pereira Pacha según inscripción de fojas cuatrocientos cincuenta y dos vuelta número quinientos cuarenta y uno con esta fecha. Iquique, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Hay firma ininteligible. Hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador, Iquique.- cedido en titulo gratuito parte del dominio del centro a favor de don Saturnino Lupa según inscripción de fojas cuatrocientos sesenta y ocho número quinientos cincuenta y ocho. Con esta fecha. Iquique, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador, Iquique.- Cedido parte del dominio a favor de doña Pabla Rodriguez Bacian según inscripción de fojas quinientos noventa y ocho numero setecientos veinte, con esta fecha. Iquique, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador, Iquique.- Trasferido parte del dominio del centro a favor de Simeon Perez Cayo según inscripción de fojas quinientos sesenta vuelta numero seiscientos sesenta y cuatro con esta fecha. Iquique, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- cedido en titulo gratuito mil ciento cinco metros cuadrados a favor de don Evaristo Guarachi según inscripción de fojas ochocientos ocho numero novecientos setenta de esta fecha. Iquique, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador, Iquique.-cedido el dominio del centro dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados a favor de don Francisco Mamani, según inscripción de fojas setecientos cincuenta y seis numero novecientos once, con esta fecha. Iquique, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.- Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez G. Notario Conservador, Iquique. Cedido el titulo gratuito parte del dominio del centro a favor de don Tomas Vizcarra Guanucano, según inscripción de fojas ochocientos cuarenta y seis vuelta número mil trece, con esta fecha.- Iquique,



La anotación que antecede fue extinguida por el Sr. Almonte a 13 de Febrero 2017



REGISTRO DE HIPOTECAS GRAVAMENES POZO ALMONTE 28 de Noviembre 2017 AFS. HAZTARAJUN DE N. 36 DE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE Bienes Raíces

Transfido según Insc. de FS N. 1685. Con esta fecha, Pozo Almonte, 28 de Octubre 2017

14

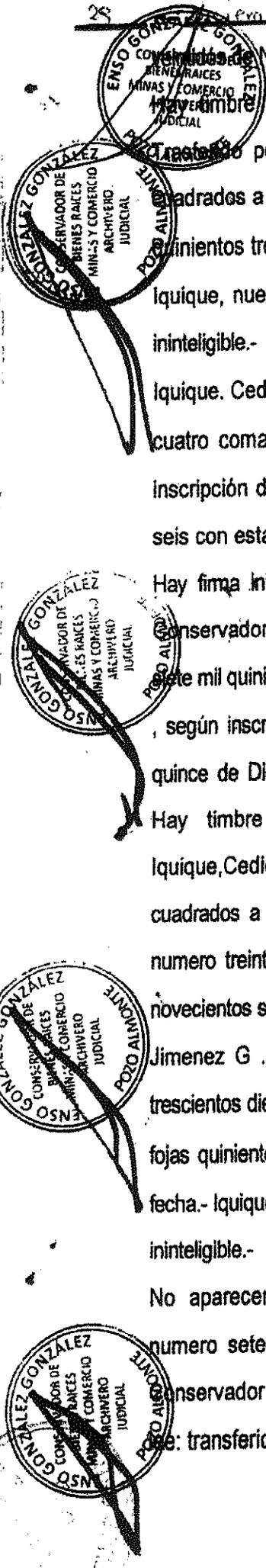
14

14

Abraham Parvajel Paricio
Transferido segun Insc de
N° 2321 N° 2326 Con
esta fecha. Pozo Almonte.
29 de ~~Agosto~~ Septiembre 2014

Transferido segun Insc de
fs. 2322 N° 2328 con
esta fecha. Pozo Almonte.
29 de ~~Agosto~~ Septiembre 2014

20 de Octubre 2014
20 de Octubre 2014
20 de Octubre 2014
20 de Octubre 2014



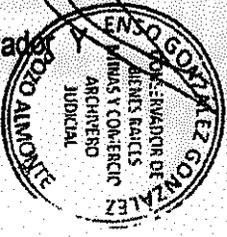
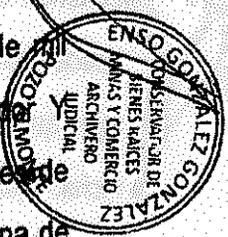
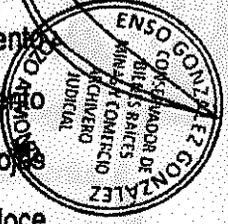
Transferido el día 29 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay firma ininteligible.-
Hay timbre que dice Audilio Jimenez G . Notario Conservador Iquique.
Transferido por titulo gratuito cinco mil trescientos sesenta y ocho metros
cuadrados a favor de don Ceferino Lozano Pereira según inscripción de fojas
quinientos treinta y cinco numero seiscientos cuarenta y dos con esta fecha.-
Iquique, nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho . Hay firma
ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez G . Notario Conservador ,
Iquique. Cedido e dominio del centro treinta y nueve mil seiscientos ochenta y
cuatro coma cincuenta a favor de Juan Galvarino Perez Taucare , según
inscripción de fojas trescientos cuarenta y seis numero trescientos noventa y
seis con esta fecha . Iquique quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.
Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio Jimenez G . Notario
Conservador , Iquique . Transferido por titulo gratuito de dominio una extensión de
sete mil quinientos veinte metros cuadrados a favor de don Lisandro Tiaina Quena
, según inscripción de fojas quinientos diecisiete numero setecientos con fecha
quince de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. Hay firma ininteligible.-
Hay timbre que dice Audilio Jimenez G . Notario Conservador ,
Iquique, Cedido en titulo gratuito ciento setenta y cuatro coma setenta metros
cuadrados a favor de don Gregorio Vilca Copaira de fojas treinta y dos vuelta
numero treinta y ocho y con esta fecha. Iquique, diecinueve de Enero de mil
novecientos setenta y dos.- Hay firma ininteligible.- Hay timbre que dice Audilio
Jimenez G . Notario Conservador , Iquique . Cedido del dominio del centro
trescientos diez metros cuadrados a favor de dona Guillermo Lopez inscripción de
fojas quinientos cuarenta y cuatro numero setecientos cuarenta y uno con esta
fecha.- Iquique, veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y dos . Hay firma
ininteligible.- Hay timbre que dice "N. Theudoloz Vasquez. Notario Suplente.
No aparecen otras anotaciones.- Documentos queda archivado bajo el
numero setenta y dos. Hay una Firma ilegible. Hay un timbre que dice :
Conservador y Archivero Suplente Iquique. Al margen de la reinscripción se
debe transferido el dominio del centro un inmueble Fiscal ubicado en el pueblo

Mil setecientos dos 1.702.-

Subscripción Usos y Costos
Transferido según Insc de
fs. 2324 N° 2332 Con
esta fecha, Pozo Almonte.

29 de Julio de 2017

de Mamiña , calle Santa Rosa sin numero, comuna de Pozo Almonte de una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, a favor de doña Elsa Consuelo Galindo Arrocat a fojas seiscientos ochenta y uno número novecientos tres con esta fecha. Iquique veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Hay una firma ilegible . Conservador Suplente Iquique.- Rep. Cuatro mil setecientos cuarenta y tres trasferidos del dominio del centro un inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado cerro Iplá del pueblo de Mamiña, Comuna de Pozo Almonte, de una superficie de tres mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento treinta y nueve según inscripción de Fojas setecientos noventa y uno numero mil treinta y siete con esta fecha. Iquique, veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. Hay Firma Ilegible Conservador Suplente Iquique.-Trasferidos del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de Mamiña , calle veintiuno de Mayo sin numero de una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cincuenta y dos a doña María del C .Funes Estica, según inscripción de fojas ochocientos trece numero mil sesenta y siete con esta fecha.- Iquique , doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Ana María Letelier P. Conservador Y Archivero Judicial Iquique.- Transferido el dominio del centro a favor de don Silverio Callpa Caqueo, un sitio ubicado en calle Serrano sin numero del pueblo de Mamiña, comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique según inscripción de fojas trescientos noventa y seis numero quinientos treinta y siete con esta fecha. Iquique dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y uno. . Fdo Ana María Letelier P. Conservador Y Archivero Judicial Iquique. Transferidos del dominio del centro dos lotes de terrenos ubicados en el pueblo de Mamiña , sector cerro Iplá , comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique a favor de don José Nelson Vergara Salinas según inscripción de fojas quinientos cuarenta y tres vuelta numero setecientos veintiocho con esta fecha . Iquique, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y uno Fdo . Ana María Letelier P. Conservador Y Archivero Judicial Iquique.



Transferido según Insc de
fs. 2324 N° 2332 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
29 de Julio de 2017

Transferido según Insc de
fs. 2324 N° 2342 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
29 de Diciembre de 2017

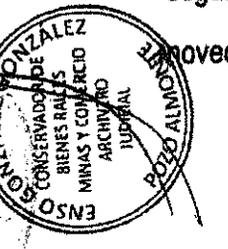
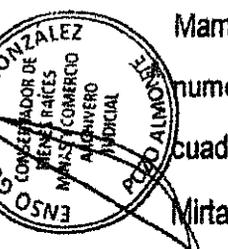
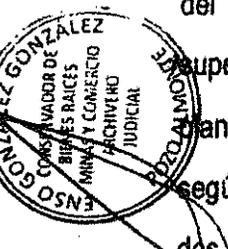
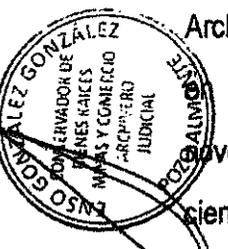
Transferido según Insc de
fs. 2324 N° 2344 Con fs. 2332 N° 2348 Con
esta fecha, Pozo Almonte, esta fecha, Pozo Almonte,
29 de Diciembre de 2017

Transfido segun Insc de
 2336 N° 2360 Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
 29 de Noviembre 2013 de Noviembre 2013

Transfido segun Insc de
 2337 N° 2361 Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
 29 de Noviembre 2013 de Noviembre 2013

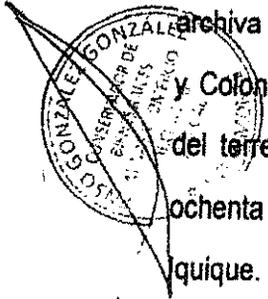
Transfido segun Insc de
 2338 N° 2362 Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
 29 de Noviembre 2011 de Noviembre 2011

Transfido segun Insc de
 2339 N° 2363 Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
 29 de Noviembre 2014 de Noviembre 2014



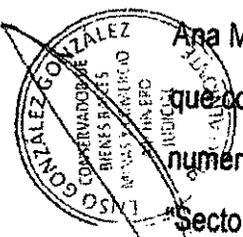
Archivero Judicial Iquique.-transferidos del dominio del centro cuatro sitios
 ubicados a mil doscientos metros del pueblo de Mamiña sector Ipla comuna
 de Pozo Almonte Provincia de Iquique. A favor de don José Nelson Vergara
 Salinas según inscripción de fojas quinientos cuarenta y cinco numero
 setecientos veintinueve con esta fecha. Iquique veinte de Mayo de mil
 novecientos ochenta y uno. Fdo Ana Maria Letelier P.Conservador y
 Archivero Judicial Iquique. " Trasferido del dominio del centro un sitio ubicado
 el pueblo de Mamiña, sector Barros Chinos de una superficie de
 seiscientos doce metros cuadrados individualizado en el plano numero
 ciento cincuenta tres a doña Maria del C. Funes Estica, según inscripción de
 fojas ochocientos catorce numero mil sesenta y ocho con esta fecha . Iquique
 doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Ana Maria
 Letelier Conservador y Archivero Judicial Iquique. " Transferido del dominio
 del centro un terreno ubicado en el pueblo de Mamiña, sector Ipla de una
 superficie de doscientos noventa metros cuadrados individualizado en el
 plano numero ciento ochenta y dos a favor de don Tomas Mollo Esteban
 según inscripción de fojas novecientos sesenta y nueve numero mil treinta y
 dos con esta fecha. Iquique, veintiséis de Diciembre de mil novecientos
 setenta y nueve. Hay firma ilegible Conservador y Archivero suplente."
 Trasferido del dominio del centro una propiedad ubicada en la quebrada de
 Mamiña Sector Lugaya comuna de Pozo Almonte - corresponde al lote
 numero mil seis de una superficie de seis mil novecientos treinta metros
 cuadrados , individualizado en el plano numero diecinueve a favor de doña
 Mirta Gregoria Capetillo Romero según inscripción de fojas ciento veintiséis
 numero ciento setenta y cinco con esta fecha. Iquique catorce de Febrero de
 mil novecientos ochenta. Fdo Ana María Letelier P. Conservador y Archivero
 Judicial Iquique. "Trasferido el dominio del centro un sitio ubicado en el
 pueblo de Mamiña Sector Ipla, a favor de doña Ines Matilde Garate Vizcarra,
 según inscripción de fojas mil doscientos treinta y dos numero mil
 novecientos dos con esta fecha. Iquique trece de Noviembre de mil

Transferido segun Insc de
fs. 140 N° 253 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
15 de Febrero del 2018.



Iquique. Certifico que con esta fecha y bajo el numero treinta y seis se archiva plano catastral numero mil ciento veintiocho del Ministerio de Tierras y Colonización del "Sector Poroma" primera parte correspondiente a parte del terreno inscrito al centro .Iquique doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. Fdo. Ana Maria Letelier P. Conservador Archivero Judicial Iquique. "

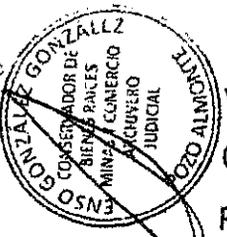
fs. 160 N° 211 Con
esta fecha, Pozo Almonte,
17 de Febrero del 2018.



Se archiva plano catastral numero ciento treinta del Ministerio de Tierras y Colonización del "Sector Cumina" correspondiente a parte del terreno inscrito al centro. Iquique doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. Fdo. Ana Maria Letelier P. Conservador Archivero Judicial Iquique. "

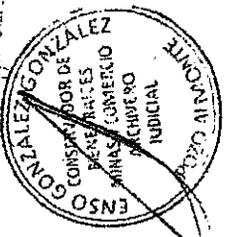
Certifico que con esta fecha y bajo el numero treinta y ocho Se archiva plano catastral numero ciento treinta y uno del Ministerio de Tierras y Colonización del "Sector Coscaya" correspondiente a parte del terreno inscrito al centro. Iquique doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. Fdo. Ana Maria Letelier P. Conservador Archivero Judicial Iquique. "

con esta fecha, Pica, el 13 de Agosto del 2018.



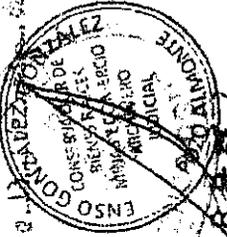
Certifico que con esta fecha y bajo el numero ciento cincuenta y siete quedo archivado plano catastral Pica correspondiente a parte del terreno inscrito al centro. Iquique veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y dos. Hay firma ilegible . Conservador Suplente Iquique. Trasferido un sitio ubicado en el sector Pampa Cutara del pueblo de Poroma, comuna de Huara a favor de don Justino Mamani Bueno, según inscripción de fojas ochocientos cuarenta y dos numero mil doscientos cincuenta y seis con esta fecha. Iquique veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. Hay firma ilegible. Conservador

con esta fecha, Pica, el 13 de Agosto del 2018.



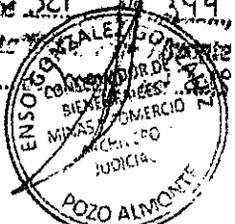
Archivero Suplente Iquique. Trasferido un sitio ubicado en la Quebrada de Sagasca, a favor de la Sociedad Minera La Cascada Limitada según inscripción de fojas mil trescientos cuatro vuelta numero mil novecientos noventa y cuatro con esta fecha . Iquique catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Fdo. Ana Maria Letelier P. Conservador Archivero Judicial Iquique. "

con esta fecha, Pica, el 13 de Agosto del 2018.



Trasferido del dominio sitio ubicado en Mamiña , a favor de don Jeroncio Alberto Terrazas Virreyra, según inscripción de fojas numero 321 y 344.

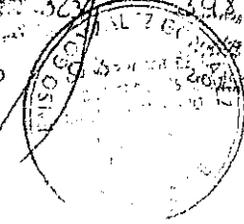
TRANSFERIDA, según Inscrito de fojas 321 y 344 con esta fecha a 13 de Agosto del 2018.



TRANSFERIDA, según Inscrito de fojas 322 y 346 con esta fecha a 13 de Agosto del 2018.

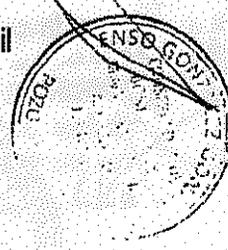
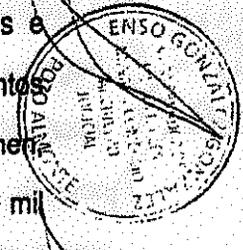
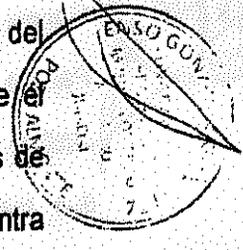
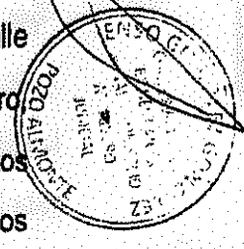
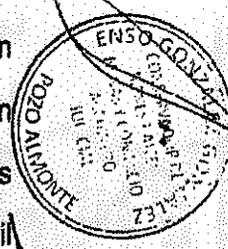


TRANSFERIDA, según Inscrito de fojas 323 y 348 con esta fecha a 13 de Agosto del 2018.



Transcrito a Fisco de Chile
de fojas 329 y 330,
con esta fecha. Fisco de Chile
0.13.03.01.19

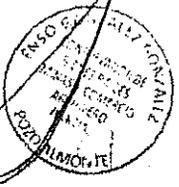
ciento cincuenta y uno vuelta numero ciento sesenta y dos. Con esta fecha
.Iquique veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y tres Fdo. Ana
María Letelier P. Conservador Archivero Judicial Iquique. " Traserido del
dominio sitio ubicado en Mamña Serrano sin numero, a favor de don
Gavino Gomez Mamani según inscripción de fojas ciento setenta y nueve
vuelta numero ciento noventa y cinco con esta fecha .Iquique once de Marzo
.de mil novecientos ochenta y tres Fdo. Ana María Letelier P. Conservador
Archivero Judicial Iquique. " Traserido del dominio, a favor de la Dirección
de Bienestar de Carabineros de Chile un terreno ubicado en Mamña ,según
inscripción de fojas trescientos cuarenta y ocho numero cuatrocientos
cincuenta y seis con esta fecha .Iquique veintisiete de Abril de mil
novecientos ochenta y tres Hay una firma ilegible Conservador Archivero
Suplente . "Traserido del dominio un predio ubicado en Mamña, calle
veintiuno de Mayo sin número a favor de don Agustín Capetillo Romero
según inscripción de fojas seiscientos setenta y tres número ochocientos
ochenta y nueve con esta fecha Iquique veinte de Julio de mil novecientos
ochenta y tres . Hay una firma ilegible. Conservador y Archivero Suplente.
Certifico que la copia que antecede es fiel del original corriente a fojas
seiscientos veinticinco vuelta numero ochocientos treinta y nueve del
Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y nueve y que es
inmueble que comprende dicha inscripción, deducidas las transferencias de
que dan cuenta las anotaciones marginales que se observan, se encuentra
vigente hoy a nombre de Fisco de Chile . Certifico además que revisados
los Indices de los Registros de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e
Interdicciones por el nombre de Fisco Chile, desde Enero de mil novecientos
cincuenta y tres hasta esta fecha no aparecen inscrita Hipoteca , Gravamen
Embargo ni Litigios de ninguna especie. Iquique catorce de Diciembre de mil
novecientos ochenta tres .Hay una firma ilegible y un timbre que dice
Conservador y Archivo Suplente Iquique. El documento que justifica esta
reinscripción queda agregado al final de este Registro con el numero mil



Handwritten notes and stamps on the right margin, including dates like '0.13.03.01.19' and various numbers.

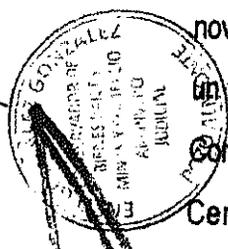
Se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Pozo Almonte
178 179

Comunada el Juicio de Fideicomiso
Transferido según Insc de
fs. 994 N° 1044 con
esta fecha. Pozo Almonte.
15 de Julio del 2019



mayo 2019
trescientos cincuenta y ocho y con esta fecha. Doy fe. Hay una firma ilegible y varios timbres de anotaciones marginales ilegibles. El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a la solicitud número dos mil ochenta del primero de Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática compuesta de diecisiete carillas, corresponde a su original que rola a fojas mil trescientos ochenta número mil trescientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, lquique nueve de Septiembre de dos mil catorce .hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional. **CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Tride Moreno
Transferido según Insc de
fs. 1835 N° 1884 con
esta fecha. Pozo Almonte
2 de Septiembre 2019



Certifico: que revisado el índice de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y tres, la inscripción que antecede a nombre de FISCO, no registra transferencia de dominio al último año indicado. Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parcial, posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este archivo. lquique nueve de Septiembre de dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional. Se procede a la siguiente reinscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número quinientos sesenta y cuatro. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe.

José Pereira
Transferido según inscrip
Fojas 2183 bajo N° 222
año 2019. Pozo Almonte
a 5 noviembre 2019



SE INSCRIBIO en el Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Pozo Almonte
AFS. 520 BAJO EL N° 141 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 18 noviembre 2019.

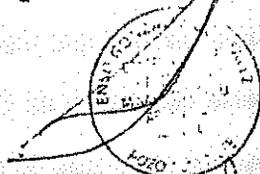


Cia Minera Cerro Colorado

Centro
 Decou: 605.23
 de en un fin que Afecta a SERVIDUMBRE
 segun Insc de FS 520 N° 141
 con esta fecha, Pozo Almonte
19 de Noviembre de 2018



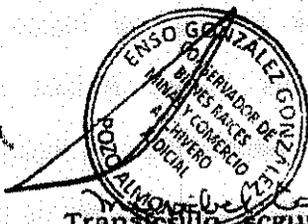
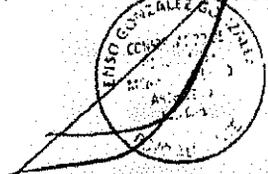
Juana Inocencia P.
 TRANSCRIDA, segun Insc de FS 2504 N° 2551
 con esta fecha, Pozo Almonte
 a 13 de Dic de 2019



Cia Minera Cerro Colorado
SE INSCRIBIO Supradiente

A FS. 406 BAJO EL N° 100 DEL
 REGISTRO DE HIPOTECAS Y
 GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
 a 7 de Octubre 2020

Angela Inguo C.
 TRANSCRIDA, segun Insc de FS 2513 N° 2560
 con esta fecha, Pozo Almonte
 a 13 de Dic de 2019



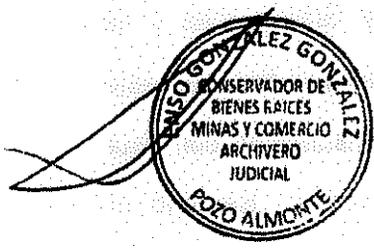
Ematima Calleja B.
 Transcrito segun Insc de
 fs. 969 N° 945. Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
20 de Octubre 2020

M. Ines del Corral.
 Transcrito segun Insc de
 fs. 971 N° 949. Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
20 de Octubre 2020



Juan Tocha L.
 Transcrito segun Insc de
 fs. 972 N° 951. Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
20 de Octubre 2020

D. Ines del Corral M.
 Transcrito segun Insc de
 fs. 973 N° 953. Con
 esta fecha, Pozo Almonte,
20 de Octubre 2020



// CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSAS MERMAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS 1699, BAJO EL NUMERO 1745 EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.- POZO ALMONTE, a 01 de Diciembre del año 2020.-

// CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A SERVIDUMBRE MINERAS.-

// CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.

// CERTIFICADO DE LITIGIO:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA PREJUDICIAL ALGUNA.-

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE**

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «**Tambillo**», ubicado en la Ruta A-65 Km 42, Costado Sur, Sector Tambillo, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01405-4.156-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 0121 de 04 de febrero de 2021.
- Certificado S/N de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de julio de 2021.
- Certificado S/N del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima, de junio de 2021.
- Oficios Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 y 050 de 23 de febrero de 2021, por los cuales el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.
- Certificado N° 200 de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de 28 de julio de 2021, que acredita que el inmueble se encuentra en zona fronteriza





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA

REVISOR

Rodrigo Godoy

RODRIGO GODOY RODRIGUEZ
TEC. TOPOGRAFO

NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

UBICACIÓN

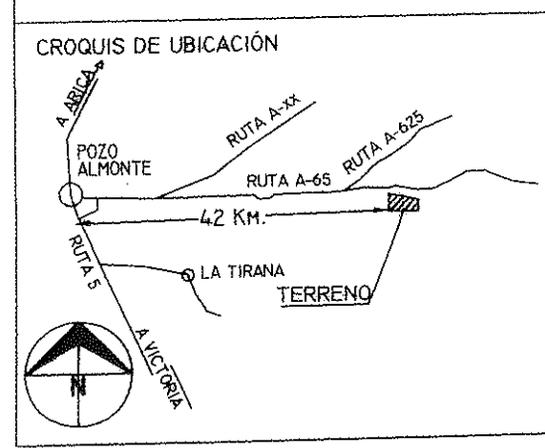
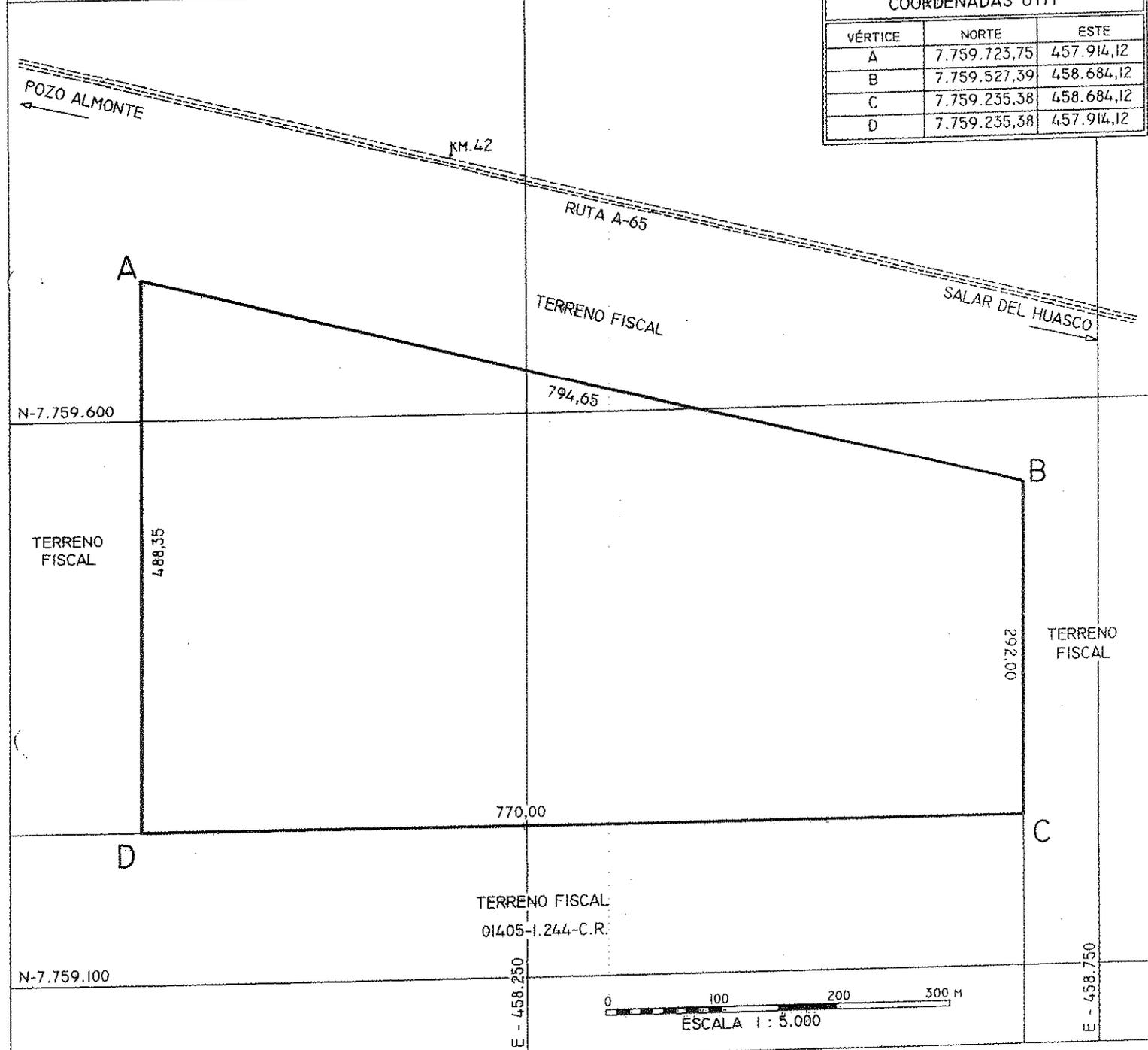
REGIÓN : TARAPACÁ
PROVINCIA : TAMARUGAL
COMUNA : PICA
LUGAR : TAMBILLO
DIRECCIÓN : RUTA A-65 KM. 42
COSTADO SUR

PLANO N°: 01405 - 4.156 - C.R.

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.759.723,75	457.914,12
B	7.759.527,39	458.684,12
C	7.759.235,38	458.684,12
D	7.759.235,38	457.914,12



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 30,04 ha	TOTAL :
ESCALA 1:5000	FECHA NOVIEMBRE 2020
ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/4156	

OBSERVACIONES

EJECUTOR

Claudio Carrasco

CLAUDIO CARRASCO SANCHEZ
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

FECHA MENSURA : NOVIEMBRE 2020

DIBUJANTE: CLAUDIO CARRASCO SANCHEZ

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS-84)
VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE TAMI (M.B.N.)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

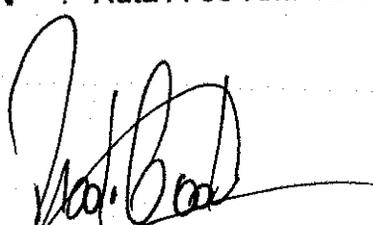
EXPEDIENTE : 012PP647081
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01405 – 4.156 – C.R.
SUPERFICIE : 30,04 ha

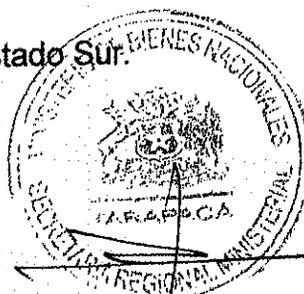
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

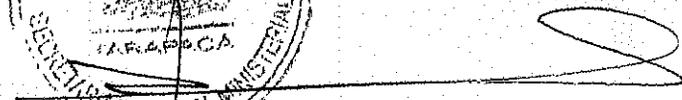
NORTE : Terreno Fiscal que lo separa de la Ruta A-65 en línea recta AB de 794,65 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta de BC de 292,00 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 770,00 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 488,35 metros.

UBICACION

REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pica
LUGAR : Tambillo
DIRECCION : Ruta A-65 Km. 42 Costado Sur.


RODRIGO GODOY RODRÍGUEZ
TECNICO TOPOGRAFO




M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Joasyn

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Claudio
04.02.21

OF. ORD. N° 0121/

ANT. Su ORD. N° SE01-0061-2021 de fecha 13/01/2021.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 0142 de fecha 28/01/2021.

MAT. Información sobre existencia de concesiones mineras en terreno fiscal que se indica.

IQUIQUE, Febrero 03 del 2021.

DE : JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Ord. del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, información de pertenencias mineras existentes que graven el territorio fiscal individualizado en el Plano N° 01405-4156-CR, ubicado en la Ruta A-65 km 42, costado sur, sector Tambillo, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Al respecto, se ha consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras, y se informa a Ud., lo siguiente:

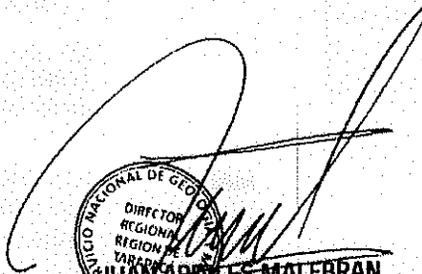
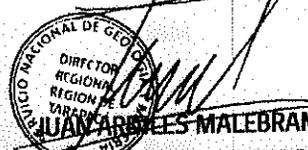
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CERRO LONGACHO 3 1/265
Rol Minero:	01401-1638-6
Titular:	HALDEMAN MINING COMPANY S.A.
Situación:	CONSTITUIDA

[Handwritten mark]

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,



JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

**Juan
Manuel
Ardiles
Malebran**

Firmado
digitalmente por
Juan Manuel
Ardiles Malebran
Fecha: 2021.02.04
10:44:46 -03'00'

cp

CP/POG/eas.
Distribución:

- **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera. (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Formulario VD-11

IQUIQUE, JULIO DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

RUTA A-65 KM. 42 COSTADO SUR, SECTOR TAMBILLO

Comuna de

PICA

, Provincia del

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano Nº

01405-4.156-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1699

Nº

1745

, en el Registro de Propiedad del año

2014

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

TARAPACÁ

Secretaria Regional Ministerial

de Bienes Nacionales

Región de Tarapacá

EXP.: 012PP647081

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°186 de fecha 25 de junio 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP647081
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pica
LUGAR	: Tambillo
DIRECCION	: Ruta A-65 Km 42, costado Sur
PLANO	: 01405-4.156-C.R.
SUPERFICIE	: 30,04.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 6.871,65 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 274,87 U.F.

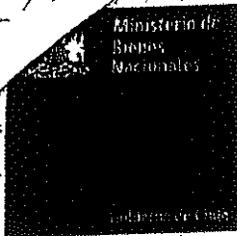
NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, junio 2021.

CLAUDIA ACKERMANN SOTO
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

CAS/JAC



ORD.GABM. N° 112

ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.

Exptes.014PP637111, 637683,
637684, 644275, 644276,
644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021



DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm.N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

mb
402513

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**
Gabinete Ministro

050

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°101 de 19 de febrero del año 2021,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 014PP642704 y 014PP642604.

MAT: Se pronuncia sobre tasa de renta concesional
mínima para licitación pública de terrenos
fiscales para proyecto de energía renovable.

23 FEB 2021

SANTIAGO.

DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de los inmuebles, independientemente de la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/svt.
4660/3

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 200 ./

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que suscribe, certifica lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1967, N° 7 de 1968 y N° 83 de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede señalar que, el inmueble fiscal ubicado en Ruta A-65 Km. 42 costado sur, sector Tambillo, de la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, singularizado en el plano ministerial N° 01405-4.156-C.R., se encuentra emplazado en zona fronteriza, por lo tanto requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Se otorga el presente certificado a fin de informar las condiciones en que se encuentra el inmueble fiscal que será administrado vía Licitación Pública, cuyo expediente es el N°012PP647081.

IQUIQUE, 28 JUL. 2021



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaría Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAR

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Tasma - Tambillo», ubicado en la Ruta A-65 Km 45,2, Costado Norte, Sector Tambillo, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01405-4.157-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.° 0120 de 04 de febrero de 2021.
- Certificado S/N de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de julio de 2021.
- Certificado S/N del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima, de junio de 2021.
- Oficios Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 y 050 de 23 de febrero de 2021, por los cuales el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.
- Certificado N° 193 de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de 27 de julio de 2021, que acredita que el inmueble se encuentra en zona fronteriza.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACIÓN

PLANO N°: 01405 - 4.157 - C.R.

REGIÓN : TARAPACÁ
 PROVINCIA : TAMARUGAL
 COMUNA : PICA
 LUGAR : TAMBILLOS
 DIRECCIÓN : RUTA A-65 KM. 45,2

FISCO

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE TARAPACÁ

REVISOR:

 RODRIGO GODOY RODRÍGUEZ
 TEC. TOPOGRAFO

D.L. N° 1.939 DE 1977

NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.759.573,33	460.842,73
B	7.759.573,33	461.792,72
C	7.759.210,59	461.792,72
D	7.759.321,83	460.842,73

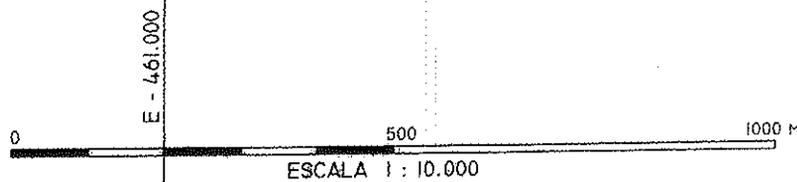
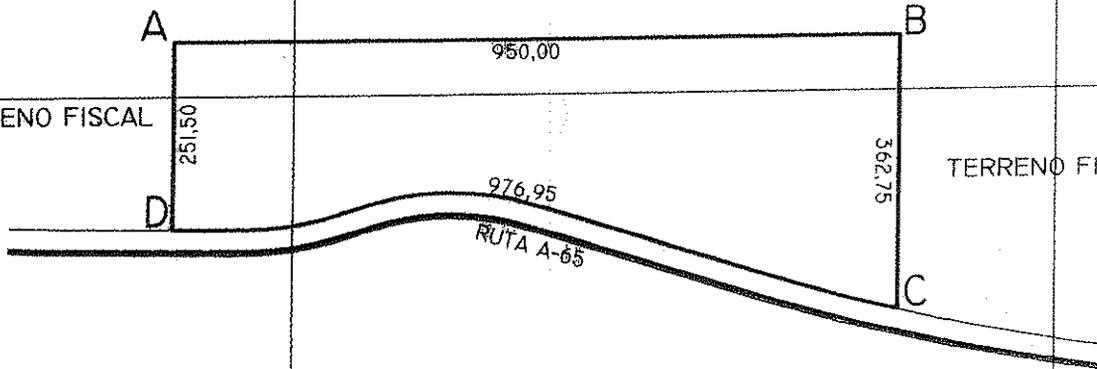
N.UTM

TERRENO FISCAL

N-7.759.500

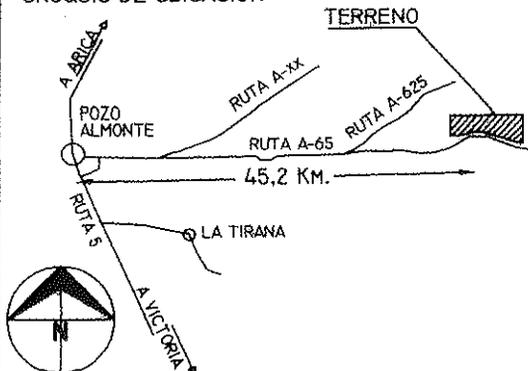
TERRENO FISCAL

TERRENO FISCAL



N-7.758.500

CROQUIS DE UBICACIÓN



SUPERFICIES

OBSERVACIONES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 24,96 ha	TOTAL :
ESCALA	FECHA
1:10000	DICIEMBRE 2020
ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/4157	

EJECUTOR
 CLAUDIO CARRASCO SÁNCHEZ INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
FECHA MENSURA : NOVIEMBRE 2020
DIBUJANTE: CLAUDIO CARRASCO SÁNCHEZ
REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS-84)
VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE TAMI (M.B.N.)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

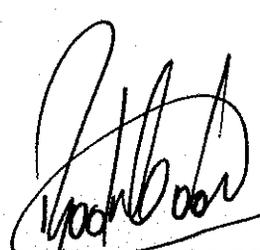
EXPEDIENTE : 014PP647082
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01405 – 4.157 – C.R.
SUPERFICIE : 24,96 ha

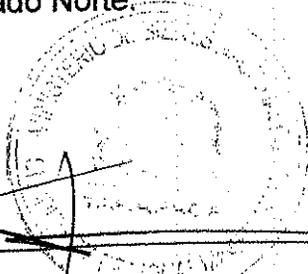
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal en línea recta AB de 950,00 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta de BC de 362,75 metros.
SUR : Faja Fiscal de la Ruta A-65, en línea curva CD de 976,95 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 251,50 metros.

UBICACION

REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pica
LUGAR : Tambillo
DIRECCION : Ruta A-65 Km. 45,2 Costado Norte.


RODRIGO GODOY RODRÍGUEZ
TECNICO TOPOGRAFO


M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Josefina

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Servicio Nacional de Geología y Minería	
Dirección Regional de Tarapacá	
Trámite: <i>Clavado</i>	OE. ORD.
	ANT
<i>04.02.21</i>	

Nº 0120/

Su ORD. Nº **SE01-0060-2021** de fecha 13/01/2021.

Nº de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 0143 de fecha 28/01/2021.

MAT.

Información sobre existencia de concesiones mineras en terreno fiscal que se indica.

IQUIQUE, Febrero 03 del 2021.

- DE :** JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
- A :** MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA

Mediante Ord. del ANT, se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, información de pertenencias mineras existentes que graven el territorio fiscal individualizado en el Plano Nº 01405-4157-CR, ubicado en la Ruta A-65 km 45.2, sector Tambillo, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Al respecto, se ha consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras, y se informa a Ud., lo siguiente:

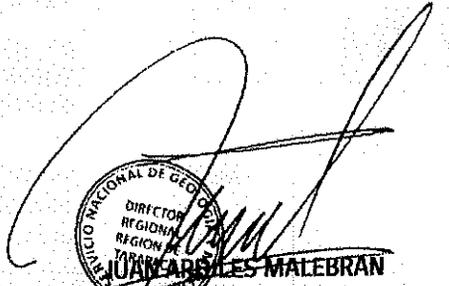
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	ARCANEXT 9 1/30
Rol Minero:	01405-0216-2
Titular:	BHP CHILE INC
Situación:	CONSTITUIDA

[Handwritten mark]

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,


 DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
 REGIÓN DE TARAPACÁ

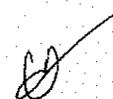
Juan
Manuel
Ardiles
Malebrán

Firmado
digitalmente por
Juan Manuel
Ardiles Malebrán
Fecha:
2021.02.04
10:45:18 -03'00'

ab

CP/POG/eas.
Distribución:

- **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera. (Digital)



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Formulario VD-11

IQUIQUE, JULIO DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

RUTA A-65 KM. 45,2, SECTOR TAMBILLOS

Comuna de

PICA

, Provincia del

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano N°

01405-4.157-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1699

Nº

1745

, en el Registro de Propiedad del año

2014

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

TARAPACA

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP647082

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

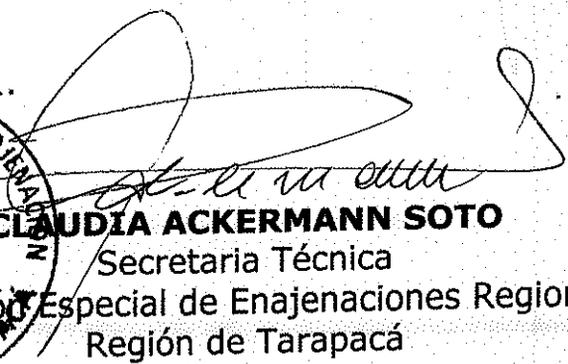
Que, en sesión N°186 de fecha 25 de junio 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP647082
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pica
LUGAR	: Tambillos
DIRECCION	: Ruta A-65 Km 45,2
PLANO	: 01405-4.157-C.R.
SUPERFICIE	: 24,96.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 5.709,60 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 228,38 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, junio 2021.


SECRETARIO TÉCNICO CLAUDIA ACKERMANN SOTO
 Secretaria Técnica
 Comisión Especial de Enajenaciones Regional
 Región de Tarapacá

COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES REGIONAL DE TARAPACA

CAS/JAG



ORD.GABM. N° 112



ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes.014PP637111, 637683, 637684, 644275, 644276, 644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm.N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



Isabel Vial Lecaros
ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

mb
402513

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**
Gabinete Ministro

050

ORD. GABM. N° _____

ANT: Oficio N°101 de 19 de febrero del año 2021,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 014PP642704 y 014PP642604.

MAT: Se pronuncia sobre tasa de renta concesional
mínima para licitación pública de terrenos
fiscales para proyecto de energía renovable.

23 FEB 2021

SANTIAGO.

DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de los inmuebles, independientemente de la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



Isabel Vial Lecaros
ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/svf.
4650/3

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 193 ./

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que suscribe, certifica lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1967, N° 7 de 1968 y N° 83 de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede señalar que, el inmueble fiscal ubicado en Ruta A-65 Km. 45,2, sector Tambillos, de la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, singularizado en el plano ministerial N° 01405-4.157-C.R., se encuentra emplazado en zona fronteriza, por lo tanto requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Se otorga el presente certificado a fin de informar las condiciones en que se encuentra el inmueble fiscal que será administrado vía Licitación Pública, cuyo expediente es el N°014PP647082.

IQUIQUE, 27 JUL. 2021



MARTA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAR

Anexo 1.5. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.6 y 1.7.

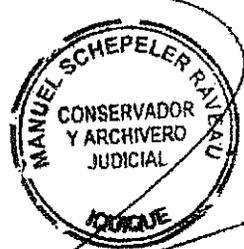
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.078, N.º 1.747 correspondiente al registro de propiedad del año 2011 del conservador de bienes raíces de Iquique.
- Certificados de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 06 de noviembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.078, N.º 1.747 correspondiente al registro de propiedad del año 2011 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.



MIL SETENTA Y OCHO

Iquique, 06 de Mayo del 2011.- Hay firma.- Transferido el Lote 1, corresponde al inmueble de Cerro Hermoso N°4017, Sector Santa Rosa de Huara, Plano 866/2011, a Fs. 937 N°1583- Iquique, 06 de Mayo del 2011.- Hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°938 en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.-

1078
Transferido a
TITULO GERENTE
EL TITULO ME USA
EN AVAL. LOS ARONAS
S/N COMUNA A. HERRERA
PLANO N° 242/2011
FE. 32/05/2011
JOO, O. J. J.

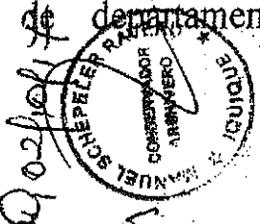


N° 1747.-	Iquique, dieciséis de Mayo del año dos mil once.-	Servidumbres inscritas a:
REINSCRIPCIÓN	Con esta fecha procedo a reinscribir el título de	Fs. 1047 V 1524 / 00
INSCRIPCIÓN DE TÍTULO	Dominio del Fisco de Chile de Fs. 785 N°1033 del	Fs. 1395 1989 / 00
FISCO DE CHILE	Registro de Propiedad del año 1979.- "Iquique,	Fs. 33 51 / 03
REP.3109.-	veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y	Fs. 1694 V 2693 / 03
AN.-	nueve. A solicitud del Fisco de Chile y con el mérito	Fs. 992 1643 / 04
OT.257805.-	de copia autorizada de la inscripción corriente de	Fs. 1182 V 1955 / 04
C.307.-	fojas 80, número 210 del Registro de Propiedades	Fs. 1380 2274 / 04
D.50.-	del año mil novecientos diecinueve, otorgada por el	Fs. 1189 1856 / 05
	Archivero Nacional, documento que dejo agregado	Fs. 1927 3025 / 05
	al final del Registro bajo el número ciento treinta y	Fs. 2059 3227 / 05
	seis como comprobante de esta reinscripción,	Fs. 2257 3536 / 05
	procedo a reinscribir el mencionado título y que	Fs. 2259 V 3540 / 05
	corresponde a dominio del Fisco de Chile. "Iquique,	Fs. 1447 1851 / 06
	veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y	Fs. 228 V 366 / 07
	nueve. El Fisco es dueño de una extensión de	Fs. 1411 2169 / 07
	terrenos baldíos, ubicados en las subdelegaciones	Fs. 219 V 326 / 09
	novena y décima de este departamento,	Fs. 220 V 327 / 09
		Fs. 221 328 / 09
		Fs. 1435 2072 / 09
		Fs. 1435 V 2073 / 09
		Fs. 798 1167 / 10
		Fs. 1683 2545 / 10
		Fs. 1733 V 2626 / 10
		Fs. 1734 2627 / 10

SERVIDUMBRES
A.F. 1269 N° 2076
JQQ. 28/09/2020

[Handwritten signature]

Transferido a
LA PROPIEDAD
S/N COMUNA A. HERRERA
PLANO N° 242/2011
FE. 32/05/2011
JQQ. 28/09/2020
N° 9669



SERVIDUMBRES A
Fs. 2240 N° 2655-
JQQ, 22/11/2019

OT: 54333

Se inscribió en un inmueble de la ciudad de Iquique... (Handwritten notes in the left margin)



fs.753 N°449 de ésta fecha. Iquique, 9 de Noviembre de 1935. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido en Buenaventura un predio de 525 m² a favor de Florencio Paina Tapia, según inscripción de fs. 525 N°412 de ésta fecha.- Iquique, 16 de Octubre de 1936. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Transferido en Buenaventura un predio de 300 m² a favor de Juan Aliaga M. según inscripción de fs.403 vta. N°327 de ésta fecha. Iquique, 7 de Septiembre de 1937. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Transferido en Buenaventura un predio que mide 252 m² a favor de doña Clotilde Donoso v. de Tapia, según inscripción de fs. 382 N°269 de ésta fecha. Iquique, 5 de Septiembre de 1934. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Transferido 600 m² en Buenaventura a favor de don Manuel Arias, según inscripción N°189 de ésta fecha. Iquique, 2 de Mayo de 1935. Hay firma ininteligible". "Transferido en Buenaventura un predio de 780 m² a favor de Doña Ermelinda Castillo de Cortez, según inscripción de fs.827 v. N°497 de ésta fecha. Iquique, 20 de Diciembre de 1935. (Fdo.) Anibal Oyarzún "Transferido en Buenaventura un predio de 320 m² a favor de doña Rosalba Paz Santos, según inscripción de fs.156 N°131 de ésta fecha. Iquique, 8 de Mayo de 1937. (Fdo.) Molina. "Transferido en Buenaventura un predio de 296 m² a favor de don Venancio Araya Olivares, según inscripción de fs.258 N°219 de ésta fecha. Iquique, 6 de Julio de 1937. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Concedido en

Servidumbre Provisoria inscrita a Fz. 1100 N° 1688 - Iquique, 16 de Agosto de 2011



Servidumbre Provisoria inscrita a Fz 1150 N° 1765 - Iquique, 27 de Agosto de 2011



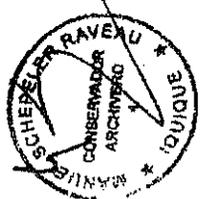
Donado el inmueble ubicado en Pasaje Redes S/N°, Calita Larraín, Plano N° 1764/11, a Fz. 2299 N° 3500 - Iquique, 12 de Septiembre de 2011



Donado el inmueble ubicado en Pasaje Bolos S/N°, Plano N° 2459/11 a Fz 3931 N° 6184 - Iquique, 22 de Diciembre de 2011



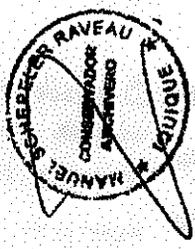
TRANSFERIDO EN BUENAVENTURA EN CALLE PUEBLA SECTOR BARRIO UNDA CALITA LOS PECOS S/N° 5, N° 2102 A Fz. 11466 N° 1456 Fz. 1204/18



MANUEL SCHEPELER RAVEAU N° 2102 A Fz. 11466 N° 1456 Fz. 1204/18

h

Planos del patrimonio comunal de la
de Reunión de la zona el 27 de 680 en
el Registro de la zona de Reunión
en la zona de Reunión, 14 de marzo
del 2012.



4

favor de la Compañía Minera Patillos Ltda., según inscripción de fs.768 N°914 con esta fecha. Iquique, 2 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Cedido en título gratuito 80.000 m², a favor de la Sociedad Minera Friski Limitada. Inscripción de fs.598 N°764. Iquique, 22 de noviembre de 1965. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Cedidos en título gratuito 680 mts.² a favor de don Patricio Vidal C. según inscripción de fs.789 v. No.943 con ésta fecha. Iquique, 19 de Diciembre de 1966.- Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Cedido por concesión marítima 1500 m² a favor de don Félix Donaggio según inscripción de fs. 798 No. 954 con ésta fecha. Iquique, 23 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Transferido del dominio del centro 689,50 m². por título gratuito a favor de Reinaldo Cerisola Bedroni, según inscripción de fs.395 v. N°475 con ésta fecha. Iquique, 8 de Abril de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Concedido a Salinas de Punta de Lobos Sociedad Anónima Minera, una superficie de 120.000 m² según inscripción de fs.693 vta. No.837 con esta fecha. Iquique, 4 de Septiembre de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Transferido

Servidumbre Pro
vinosa inscrita a
fs. 38 v. N° 58 - Iquique
por, 05 de Enero
de 2012.

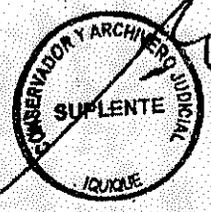
Donado el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n de Cho
rayita, Plano N° 5;
del 2012, a fs. 101
N° 178 - Iquique
10 de Enero 2012

Donado el inmueble
ubicado en Pje. Rada
s/n, Calera de San
cho, Plano N° 65/11
a fs. 122 N° 206. - Iquique
por, 11 Enero 2012.

Donado el inmueble
ubicado en Pje. Maril
Pesador s/n, Calera
Rancumuelo, Plano
N° 66/12, a fs. 122:
N° 207. - Iquique, 11
de Enero de 2012

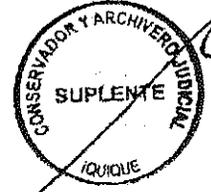
transferido a
título gratuito,
inmueble camino
Vecinal s/n, Sección
Calera Charanrayita,
Plano 1036/2018, a
fs. 1283 v. N° 1627.

parte del dominio del centro a favor de la
transfido a
título gratuito,
inmueble camino
Vecinal s/n, Sección
Calera de Verdes,
Plano 1037/2018,
a fs. 1284 v. N° 1628
fs. 1285 v. N° 1628

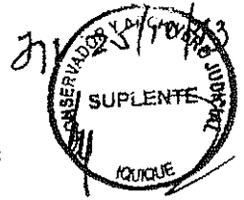


Corporación de Fomento de la Producción Tarapacá, según inscripción de fs.131 v. N°144 con ésta fecha. Iquique, 16 de Abril de 1970. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Renovada la concesión marítima sobre 450 m² del dominio del centro a favor de Juan Lombardi Borgoglis, según inscripción de fs. 414 vta. N°503 con ésta fecha. Iquique, 5 de Julio de 1977. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". Otorgado del dominio del centro una superficie de 2.500 m² a favor de don Rigoberto Tamarín Tamarín, según inscripción de fs. 660 N°844 con esta fecha. Iquique, 22 de Septiembre de 1977. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "No aparecen otras anotaciones". **AL MARGEN DE LA REINSCRIPCION SE LEE:** Transferido 23,93 Has. del dominio del centro a favor de Salinas de Punta de Lobos S.A.M., según inscripción de fs.907 N°1223 con esta fecha. Iquique, 29 de Noviembre de 1979.- Hay firma y timbre.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°32 se archiva plano correspondiente al Balneario de Chanavayita y que se encuentra inscrito en parte, en el dominio del centro. Iquique, 30 de Enero de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión terrenos del sector "Punta Yapes" a favor de don Oscar Solari Magnasco inscrito a fs. 199 N°249 con esta fecha. Iquique, 20 de Febrero de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un Sector de

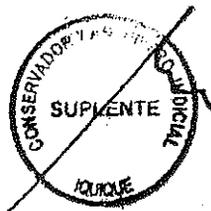
Donado el inmueble ubicado en Calita Carramuebo, Plano N° 67/12, a fs. 123 N° 208 - Iquique, 11 de Enero de 2012.



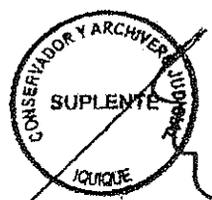
Donado el lote Uno Mz. C, Plano N° 512/PP, a fs. 123 v. N° 209. - Iquique, 11 de Enero de 2012.



Donado el Lote Cuatro Mz. B, Plano N° 512/PP, a fs. 124 N° 210. - Iquique, 11 de Enero 2012.



Donado el Lote Trecero Mz. C, Plano N° 512/PP, a fs. 125 v. N° 213. - Iquique, 11 de Enero 2012.



Donado el inmueble ubicado en Calita Carramuebo, Plano N° 65/2012 a fs. 124 N° 206. Iquique, 11/1/2012

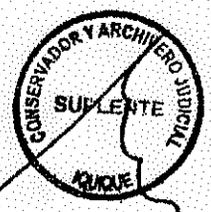


TRANSFERIDO.
IQUIQUE UBICADO
EN PSE. MALDON
RESERVA QUICRETA
ONLAVICAP, IQUIQUE
PLANO N° 2300/2012
A FS. 20890
N° 2820 -
10010/09/12

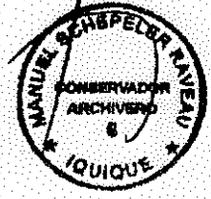


terrenos de Playa en el lugar denominado Caleta Yapes a favor de doña Sara Villaseñor Sánchez, según inscripción de fs. 292 vta. N°385 con esta fecha. Iquique, 19 de Marzo de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terrenos de Playa en el lugar denominado Caleta Yapes a favor de doña Ana María Letelier Peres, según inscripción de fs. 1328 N°2057 con esta fecha. Iquique, 07 de Diciembre de 1981.- Hay firma y timbre.- Transferido los siguiente sitios: Sitio 6, Manzana 12; Sitio 4, Manzana 13; Sitio 9, Manzana 7; Sitio 3, Manzana 1; Manzana 13; a favor de don Luis Felipe González C., según inscripción de fs. 534, N°817, a la de fs. 539 vta. N°823, con esta fecha. 10 de Junio de 1982.- Iquique.- Resciliados 4-15/13 - 2/11.- Hay firma y timbre.- Transferidos los siguientes sitios: Sitio 2, Manzana 13; Sitio 16, Manzana 13; Sitio 5, Manzana 1; Sitio 1, Manzana 13; Sitio 4, Manzana 1; Sitio 1, Manzana 1; Sitio 2, Manzana 1; a favor de don Luis Felipe González C., según inscripción de fs. 551, N°839 a la de fs. 556 N°845, con esta fecha. Iquique, 14 de junio de 1982.- Resciliados 2-16-1/13 - 5-4-1-2 manzana 1.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio ocho, Manzana cinco a favor de don Raúl Orlando Unión García, según inscripción de fojas 692, N°1030, con esta fecha 27 de julio de 1.982. Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno en "La Caleta Chanabaya", a favor de don Rigoberto Tamarín, según inscripción de fs.765 v.

Servidumbre Provisoria inscrita en fs 78 N°118 - Iquique, 12 de Enero de 2012.



Servidumbre Provisoria inscrita a fs 148 to. N° 228 - Iquique, 24 de Enero de 2012.



Servidumbre inscrita a fs 1564 N°238 - Iquique, 26 de Enero de 2012.



Servidumbre Definitiva a fs 680 N° 1140 - Iquique, 28 de Marzo de 2012.



Transferido el lugar denominado Salan Grande, Plomo N°624/12, a fs. 1574. N°2823 - Iquique, 16 de Abril de 2012.



*01-1787
SERVIDUMBRE
Letelier Villaseñor
A R. 8150
N° 9105
100, 26/04/12*



Nº1139 con esta fecha. Iquique, 6 de Agosto de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio Nº2 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita; a favor de don Juan Muñoz Porras, según inscripción de fs. 849 vta. Nº1267 con esta fecha. Iquique, 24 de Agosto de 1982. Hay timbre que dice: Conservador y Archivero Suplente.- Transferido el sitio Nº10 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita, a favor de Antonio Segundo Muñoz Porras, según inscripción de fs. 850 Nº1268 con esta fecha. Iquique, 24 de Agosto de 1982. Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio Nº1 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita a favor de don Luis Hernán Linares Rodríguez, según inscripción de fs. 880 Nº1322 con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1982. Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 9 de la Manzana 3 y sitio 4 de la Manzana 15, a favor de don Pedro Segundo Rojo Cortés, según inscripción de fs. 941 Nº1410 y a fs. 942 Nº1411 con esta fecha. Iquique, 16 de Septiembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio Nº8 de la Manzana 12 del Balneario de Chanabayita a favor de don Luis Quiñones Sarmiento, según inscripción de fs. 1006 Nº1513 con esta fecha. Iquique, 10 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio Nº13 de la Manzana 14 del Balneario de Chanabayita, a favor de don Juan Jorge Escobar Quezada, según inscripción de fs. 1006 vta. Nº1514 con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido los Sitios Nº12 de

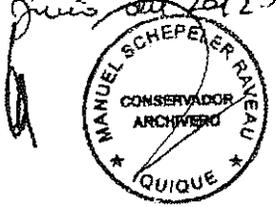
Transferido el inmueble ubicado en Paje. Cotes s/v. Plano 636/12; a fs. 1604 nº2875. Iquique, 17 de Abril de 2012.



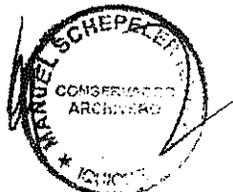
Survidumbre a fs. 963 nº1588. Iquique, 30 de Abril de 2012.



Transferido el inmueble del Estadio Chanabayita de la Caleta Chanabayita, Plano Nº914/12. a fs. 2216 y nº 3884. Iquique, 04 de Julio del 2012.



Transferido el inmueble ubicado en Sector Caleta San Marcos, Plano Nº1287/2012; a fs. 3015 vta. nº 5243. Iquique, 03 de Agosto de 2012.



PENTONERIE Nº 1746
TRANSFERIDA LA Parcela Nº 13-A, UBICADA EN EL AUTO HOSPICIO Plano Nº 1968/2019. FS 24151 y N. 3074. IQU, 26/07/2019

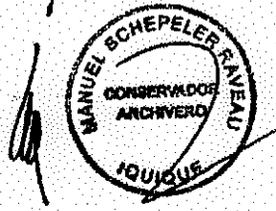


Nº 1139
SERVIDUMBRE A MANUELA ZUCKERMAN DE AYACAHUAN GARCIA DE SANCHEZ FS. 2202 Nº 2057 - 00 26/11/19



la Manzana 14 y Sitio N°4 de la Manzana 6 del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1007 N°1515 y a fs.1008 N°1516 a favor de don Roberto Daniel Zuleta López, con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 3 de la Manzana 6, a favor de doña Rebeca del Carmen Campillay Muñoz, según inscripción de fs.1008 vta. N°1517 con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 11 de la Manzana 12, a favor de don Pedro Horacio Figueroa Torres, según inscripción de fs. 1057 vta. N°1589 con esta fecha. Iquique, 15 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 3 de la Manzana 14 a favor de don Egidio Feliu Acevedo, según inscripción de fs. 1064 vta. N°1599 con esta fecha. Iquique, 19 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio N°11 de la Manzana 6, a favor de doña Anita Navarro Tolosa, según inscripción de fs.1126 N°1698 con esta fecha. Iquique, 28 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 4 de la Manzana 11 del Balneario de Chanavayita, a favor de don Juan Alberto Seisdodos Anchiardo, según inscripción de fs.1130 vta. N°1704 con esta fecha. Iquique, 29 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 11 Manzana 7 del Balneario de Chanabayita, a favor de doña Flora del Carmen Jara Cuantía, según inscripción de fs.1144 N°1724 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y

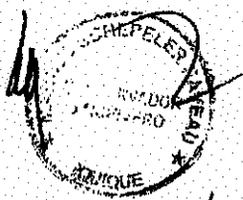
*Transferida la propiedad
Pose. Botas s/n
Calle Coronado
Noro N°1308/121
a fs. 2062
N° 5317
Iquique, 03 de
Octubre del 2012.*



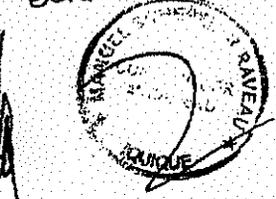
*Servidumbre
Provisoria inscrita
a fs. 2056
N° 3323. Iquique
03 de Octubre del
2012.*



*Servidumbre
inscrita a
fs. 2057 N° 3324.
Iquique, 03 de
Octubre del 2012.*



*Servidumbre
Provisoria inscrita
a fs. 2057 N° 3325.
Iquique, 03 de
Octubre del 2012.*

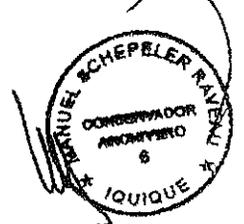


timbre.- Transferido el sitio 10 de la Manzana 15 del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1143 N°1722, con esta fecha, a favor de don José Alberto Palazuelos Varas. Iquique, 05 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6 de la Manzana 2 del Balneario Chanabayita; a favor de don Max Enrique Rivera Aranda, según inscripción de fs.1142 N°1721 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 1 manzana 11 del Balneario Chanabayita, a favor de don Patricio Alfredo Valdenegro Campos, según inscripción de fs.1145 N°1725 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio N°4 de la Manzana 10 del Balneario de Chanabayita, a favor de doña Mónica Andrea Barrera Perret: según inscripción de fs.1177 vta. N°1780 con esta fecha. Iquique, 12 de noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido los sitios 2-1 de la Manzana 6 a favor de don Jorge Rafael Santibañez Boo, según inscripción de fs.1181 vta. N°1786 y fs.1182 N°1787, con esta fecha. Iquique, 12 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 10 de la Manzana 7 a favor de don Agustín Miguel Estados Díaz, según inscripción de fs. 1201 N°1818 con esta fecha. Iquique, 18 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 1 de la manzana 10; 10 de la Manzana 10; y 5 de la Manzana 11, del Balneario de Chanabayita a favor

Transferido sitio 5 manzana Caleta San Marcos, Plano No año 2013, a fs. 106 vta. n° 179. Iquique, 17 de Enero de 2013 -



TRANSFERIDO EL INMUEBLE DENOMINADO SALAR GRANDE, MINA TENARDITA, PLANO N° 410 / 2013, A FS. 535 Y N° 869. - IQUIQUE, 27 DE FEBRERO DEL 2013.-



PLANO N° 965/13 Transferido el inmueble ubicado en Caleta San Marcos St. 9, 42 D, a fs 1469 vta No 2378. Iquique, 13 de Mayo de 2013.



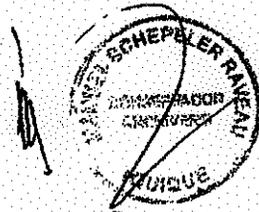
PLANO N° 966/13 Transferido el St 10, 42. D, Caleta San Marcos, a fs 1470 N° 2379, Iquique, 13 de Mayo de 2013.

*TRANSFERIDA
INMUEBLE
CALLE UERTINAC
S/N, SITIO 5
MANZANA
CALETA CHANABAYITA
PLANO N° 680/13
A FS. 2800
N° 1891 -
100, 13/5/13*



de Felipe Illanes Petersen, según inscripción de fs.1218 vta. N°1850 a la de fs.1220.N°1852, con esta fecha. Iquique, 22 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 9 de la Manzana 15, del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1225 N°1860 a favor de don Luis Segundo González Vivas, con esta fecha, Iquique, 23 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 7 de la Manzana Doce del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1272 N°1947, con esta fecha, a favor de doña María Yolanda Letelier Fernández, 30 de Noviembre de 1982.- **Resciliada.**- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 9 manzana 5 a favor de doña Leda Oyaneder González, según inscripción de fs. 1332 v. N°2040 con esta fecha. Iquique, 17 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 2 manzana 10, a favor de doña Elsa Gladys Flores Marcoleta, según inscripción de fs. 1333 N°2041 con esta fecha. Iquique, 17 de diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 14 de la manzana 12 a favor de don Manuel Dionisio Mollo Olave, según inscripción de fs. 10 vta. N°15 con esta fecha. Iquique, 6 de Enero de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 3 manzana 12, a favor de don Héctor Miguel Báez Reyna, según inscripción de fs.1346 vta. N°2058 con esta fecha. Iquique, 23 de diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 12 Manzana 13, a favor de don

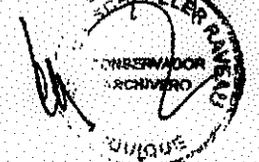
Plan y Subdivisión de Ducha Sector Gutache - Curumo, se archiva bajo el N° 1252 en el Registro de Plan y Subdivisión con esta fecha Iquique 17 de Julio del 2013



TRANSFERIDO INMUEBLE Calle Los Pescadores S/N SIN CASH ROSETO PLANO N° 1434/13 A FS. 2396 N° 3871 JOD 12/07/2013



TRANSFERIDO INMUEBLE Calle Los Pescadores S/N SIN CASH ROSETO PLANO N° 1435/2013 A FS. 2397 N° 3872 JOD 12/07/2013



TRANSFERIDO INMUEBLE Calle Los Pescadores S/N SIN CASH ROSETO PLANO N° 1436/2013 A FS. 2397 N° 3873 JOD 12/07/2013



*N° 1434
CONCESION INMUEBLES
AVDA A - GRESIN
CALLETA CHANABAYITA
PLANO N° 2270/2013
A FS. 2482 N° 4067
JOD, 24/07/2013*

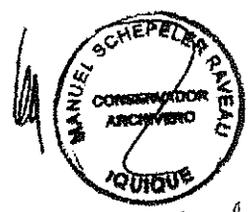


Ainofoto de inscripción de venta por libranza inscrita en inscripción de me por el sector del 2013

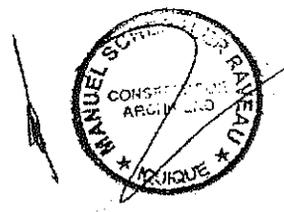


Carlos Alfredo Fernández Gálvez, según inscripción de fs. 1347 N°2059 con esta fecha. Iquique, 23 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 1 manzana 9 y 2 manzana 9 a favor de don Genaro Alberto Arriagada Hormazabal, según inscripción de fs. 1351 v. N°2065 a la fs.1352 N°2066 con esta fecha. Iquique, 24 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 8 de la manzana 15 del Balneario Chanabayita a favor de don. Geraldo Rogelio Nuñez Fibla, según inscripción de fs. 79 vta. N°67 con esta fecha. Iquique, 26 de enero de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6-A del Balneario Chanabayita a favor de don Patricio Armando Beckmann Casassue, según inscripción de fs. 156 vta. N°169 con esta fecha. Iquique, 3 de Marzo de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido del dominio un sitio ubicado en el sector denominado Mina Santa Rosa a favor de Sociedad Minera Montaña de Los Malles Ltda, según inscripción de fs.180 vta. N°197 con esta fecha. Iquique, 11 de marzo de 1983.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno en Playa Yapes, a favor de don Juan Lombardi Borgoglio, según inscripción de fs.701 vta. N°930, con esta fecha. Iquique, 04 de Agosto de 1983.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno de Playa Caleta Yapes, a favor de doña Vicenta Donagio Marchiesiello, según inscripción de fs.796 N°1090 con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de

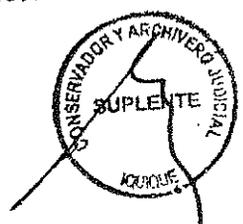
MANUEL SCHPELER RIVERA
CONSERVADOR ARCHIVERO
IQUIQUE
23/12/2013
2013
2013
2013



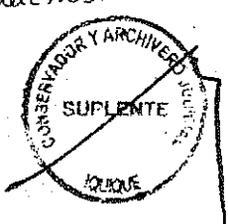
Transferido el inmueble de Calle Vecinal S/N° Lote N°19 manzana B Caleta Chanarayita; Plano 1714/2013; o fs 2864 vta N°4637. Iquique, 29 de Agosto de 2013.



SERVIDUMBRE PROVISORIA INSTALADA A F. 1871 N°2796. Iquique, 29 de octubre de 2013.



Transferido el sitio 11 manzana B Sector Chanarayita; plano 655/02; o fs. 3543 N°5726. Iquique, 06 de noviembre 2013.



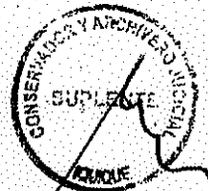
N°1747
CONCESION (1117)
INMUEBLE RUTA A-690
S/N. CALETA CHANARAYITA
PLANO N°2770/2013.
A FS. 2119 N°2510.
Iquique, 29 de octubre de 2013.



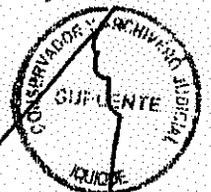
1083
Hay firma y timbre.- Transferido el sitio N°7
MANUEL SCHPELER RIVERA
CONSERVADOR ARCHIVERO
IQUIQUE
2013
2013
2013
2013
2013
2013
2013

Manzana 14 a favor de doña Marina Erika Balbontín Fernández, según inscripción de fs.1217 vta. N°1747 con esta fecha. Iquique, 30 de Diciembre de 1983.- Sin firma. Hay timbre.- Transferidos los sitios 5 y 6 de la manzana 14 a favor de don Cristian Alberto Tramb Echeverria, según inscripción de fs. 13 N°19 y de fs.14 N°20, con esta fecha. Iquique, 9 de enero de 1984.- Hay firma y timbre.- A fs.197 vta. N°293. Transferido el sitio 7 manzana 13 del Balneario Chanabayita a favor de don Pedro Segundo Cejas Alcayaga, con esta fecha. Iquique, 5 de Marzo 1984.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 10 manzana 14 del Balneario Chanabayita, a favor de don Rafael Edmundo Castillo Rojas, según inscripción de fs.210 N°309 con esta fecha. Iquique, 8 de Marzo de 1984.- Hay firma y timbre.- Transferidos los siguientes sitios 1-2-11-15 manzana 4; sitios 7-8-9 manzana 10; sitio 6 manzana 1; sitio 5 manzana 13; sitio 16 manzana 14, según inscripción de fs. 366 N°524 a la fs.370 vta. N°533 con esta fecha. Iquique, 18 de Abril de 1984.- Hay firma y timbre.- Renovada la concesión de un sector de Playa en Caleta Yapes, a doña Ana María Letelier Peres, a fs.697 vta. N°1032 con esta fecha. Iquique, 9 de Agosto de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 de la Manzana 3 del Balneario de Chanabayita a fs.777 N°1168, con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 4-A manzana 9, según inscripción de fs. 842 N°1268, con esta fecha.

Trasferido el Inmueble ubicado en Pasaje FRES 3/A, Sitio 14 Manzana E, Caleta Río Seco; Plano 772/2001.- a Fs. 3870 N°6247. Iquique, 04 de Diciembre 2013-



SERVIDUMBRE PROVISORIA INSCRITA A FS. 2920 N°3461. PLANO N° 2256/13. IQUIQUE, 06 DE DICIEMBRE DE 2013.-



Se da a título gratuito el lote 7 manzana A; Caleta 500 metros; Plano 1002/2008; a fs. 4054 vta. N°6514. Iquique, 20 de Diciembre 2013.-



N°1747
 Devolución
 Legel mínima
 Plano N° 268/2020.
 a fo. 273 N° 324.-
 Iquique, 04 de
 febrero de 2020

[Handwritten signature]

Iquique, 20 de Septiembre de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 2 de la manzana 3, a fs. 926 vta. N°1421, con esta fecha. Iquique, 5 de Octubre de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 4-B manzana 9 fs.1178 vta. N°1838, con esta fecha. Iquique, 6 de Diciembre de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 manzana 3 a favor de Juan Latorre Muñoz con esta fecha. Iquique, 25 de Febrero de 1985.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6 manzana 9, a favor de Juan Latorre Muñoz, con esta fecha. Iquique, 26 de Febrero de 1985.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 2 manzana 2, a fs. 176 N°266 con esta fecha. Iquique, 20 de Marzo de 1985.- Hay firma.- Transferido el sitio 3 manzana 3, a fs. 193 N°295 con esta fecha. Iquique, 27 de Marzo de 1985.- Hay firma.- Transferidos los sitios 7 manzana 9; sitio 6 manzana 13; sitio 3 manzana 11; y sitio 4 manzana 8, a fs.427 N°647 a la fs.429 N°650 con esta fecha. Iquique, 24 de Junio de 1985.- Hay firma.- Adjudicado el sitio 3 de la manzana cinco del Balneario Chanabayita, a favor de doña Grecia Price Muñoz a fojas 510 N°767 con esta fecha. Iquique, 29 de Julio de 1985.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 4 Manzana 14 a fs. 558 N°837 con esta fecha. Iquique, 12 de Agosto de 1985.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 de la manzana 7, a fs. 733 N°1142. Iquique, 15 de Octubre de 1985.- Hay firma.- Transferido un terreno de 12,82 Hás. Caleta Patillos, a fs. 15 vta. N°27.- Iquique, 9 de de enero 1986.- Hay firma.- Dada Renovación de Concesión

Transferido el inmueble ubicado en Caseros Vecinal s/n Caleta Chipane, Iquique, Plano N° 2374/13, a fs. 4155 N° 6708 - Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Caseros Vecinal s/n Caleta Chipane, Iquique, Plano N° 2375/13, a fs. 4156 N° 6709 - Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Caseros Vecinal s/n Caleta Chipane, Iquique, Plano N° 2376/13, a fs. 4156 N° 6710 - Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Caseros de Acceso s/n Caleta Chipane, Iquique, Plano N° 2377/13, a fs. 4157 N° 6711 - Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



N° 1747
FRANCISCO JONVANCE
UNIVERSO RUTA A-690
CAJETA CAJUNAYITA
Plano N° 3224/2019
A fs. 382 N° 5000.-

1000, 02/12/2019



N° 1747

SERVICIO DE
A FS. 273 N° 324.
Iquique, 04 de
Febrero 2020

1000

del terreno ubicado en Caleta Chanabaya, a favor de don Gilberto Rolando Illanes Gallardo, a fs.199 N°402. Iquique, 18 de Marzo de 1986.- Hay firma.- Dado en Renovación de Concesión, un terreno ubicado en Caleta Chanabaya, a favor de don Jorge Fisticnic Letelier, a fs. 222 vta. N°451. Iquique, 25 de Marzo de 1986.- Hay firma.- Dado en 2da. Renovación de Concesión, un terreno de playa en Caleta Chanabaya, a fs. 620 N°1239, Iquique, 6 de Septiembre de 1986.- Hay firma.- Dada 2da. Renovación de Concesión, a don Gilberto Illanes Gallardo. a fs. 634 vta. N°1269. Iquique, 10 de septiembre 1986.- Hay firma.- Dada renovación y ampliación de concesión sobre un terreno en playa Yapes, a Félix Donaggio a fs.564 N°1121. Iquique, 4 de agosto de 1986.- Hay firma.- Dado en concesión un terreno de playa en la Caleta Quinteros, a fs. 981 vta. N°1918, Iquique. 30 de diciembre de 1986.- Hay firma.- Dado en concesión un terreno de playa en Caleta Patillos a fs. 32 N°60. Iquique, 20 de enero de 1987.- Hay firma.- Transferido el sitio 4 de la manzana 3, a fs. 197 vta. N°392. Iquique, 9 de marzo de 1987.- Hay firma.- Dado en concesión renovación y Ampliación un terreno de playa en Caleta Yapes, a fs. 261 vta. N°523. Iquique, 15 de Abril de 1987.- Hay firma.- Transferidos los siguientes sitios: Sitio 9 Mz.14; sitio 8 Mz.9; Sitio 13 Mz.12; y sitio 6 Mz.15, del Balneario Chanabayita, a fs.866 N°1820; fs.866 vta. N°1821; fs.867 N°1822 y fs.867 vta. N°1823, respectivamente, con esta fecha. Iquique,

Transferido el inmueble ubicado en Caleta Chanabaya s/n Caleta Chipare, Iquique, Plano N° 2378/13, a fs. 4157 N° 6712. Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



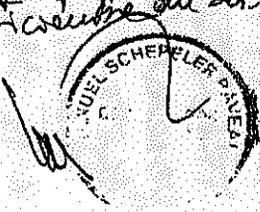
Transferido el inmueble ubicado en Caleta Chanabaya s/n Caleta Chipare, Iquique, Plano N° 2379/13, a fs. 4158 N° 6713. Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Caleta Chanabaya s/n Caleta Chipare, Iquique, Plano N° 2380/13, a fs. 4158 N° 6714. Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Caleta Chanabaya s/n Caleta Chipare, Iquique, Plano N° 2381/13, a fs. 4159 N° 6715. Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



UTILIZADO
 N° 1000
 Servido por los
 Miteros, Plano N° 1630 / 20,
 a fs. 2035 N° 2365.
 Iquique, 30 de
 Noviembre

02 Octubre de 1987.- Hay firma.- Transferidos los sitios 8 y 9 de la manzana 1 y sitio 5-A manzana 10, a fs. 1077 vta. N°2248, a fs. 1078 N°2249 y a fs.1078 vta. N°2250. Iquique, 30 de Noviembre de 1987.- Hay firma.- Transferidos los sitios 5-B y 6-B de la manzana 10, a fs. 90 N°185 y a fs.90 vta. N°186. Iquique, 22 de enero de 1988.- Hay firma.- Transferido sitio 2 manzana 7, a fs.574 N°1078. Iquique, 13 Mayo de 1988.- Resciliado.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 de la manzana 6, a fs.. 92 vta. N°164, Iquique, 26 de enero de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferido sitio 4 manzana 7, a favor de Héctor Saavedra Acevedo y Otro, a fs.150 N°268. Iquique, 10 de Febrero de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 8 manzana 7, y sitio 5 manzana 8, a fs. 259 vta. N°453; y a fs. 260 N°454. Iquique, 23 de Marzo de 1989.- Hay firma.- Transferidos los sitios 8 manzana 3 y 4 manzana 12, a fs. 280 N°491, y a fs. 280 vta. N°492. Iquique, 4 de Abril de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 16 manzana 12, a fs. 296 N°520. Iquique, 10 de abril de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 9 de la manzana 12, a fs.208 vta. N°365. Iquique, 6 de marzo de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 5 manzana D, a fs. 398 N°712. Iquique, 9 de mayo de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 9 manzana 2, a fs. 716 vta. N°1318.- Iquique, 20 de julio de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 manzana 7, a fs. 736 vta. N°1351.- Iquique, 28 de Julio de 1989.- Transferido un Terreno en Caleta Patillo, a fs. 739

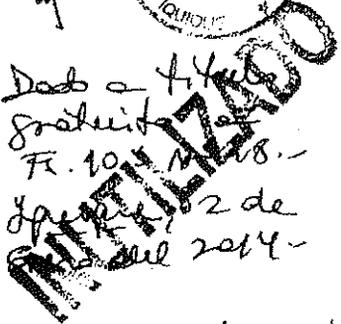
Transferido el inmueble ubicado en Cañino Vecinal s/m Caleta Chipana, Iquique, Plano N° 2382/13, a fs. 4159 vta N°6716.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Cañino de Acceso s/m Caleta Chipana, Iquique, Plano N° 2383/13, a fs. 4160 N°6717.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



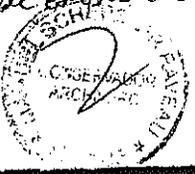
Das a título gratuito a fs. 10 vta N°18.- Iquique, 2 de Enero del 2014.



Transferido el inmueble ubicado en Cañino Vecinal s/m, Caleta Chipana, Iquique, Plano N° 44/14, a fs. 10 vta N°18.- Iquique, 02 de Enero del 2014.



Transferido el inmueble ubicado en calle Pública s/m, Caleta Rio Seco, Iquique, Plano N° 43/14, a fs. 9 vta N°16.- Iquique, 02 de Enero del 2014.



TRANSFERIDO EL INMUEBLE UBICADO EN CAÑINO VECINAL S/M CALETA CHIPANA, PLANO N° 1955/2010 A FS. 2062 N° 3062 100% 20/10/14

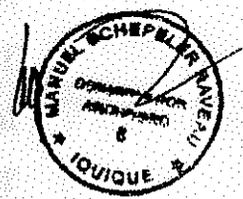
Nº1357.- Iquique, 28 de Julio de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 de la Manzana 1, a fs. 749 vta.

Nº1378.- Iquique, 3 de agosto de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 8 manzana 2, a fs. 861 vta.

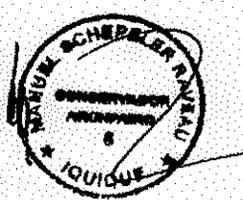
Nº1586.- Iquique, 21 de agosto de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 14 manzana 14, a fs. 899

Nº1656.- Iquique, 4 de septiembre de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferido parte del dominio a favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a fs. 323 Nº607 con esta fecha. Iquique, 23 de Febrero de 1990.- Hay firma.- Transferido los sitios 2 manzana 15, y sitio 3 manzana 13, a fs. 913 Nº1678 y a fs. 913 vta. Nº1679. Iquique, 18 de julio de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio 11 manzana 5, a fs. 959 vta. Nº1763. Iquique, 27 de julio de 1990.- Hay firma.- Transferido un terreno en Caleta San Marcos, a fs.1254 vta. Nº2284.- Iquique, 7 de noviembre de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 manzana 15, a fs. 1328 vta. Nº2410. Iquique, 4 de Diciembre de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio 5 manzana 12 a fs.74 vta. Nº137. Iquique, 10 de enero de 1991.- Hay firma.- Transferido los sitios 1-2-15 y 16, manzana 13, a fs.892 vta. Nº1666. Iquique, 21 de junio de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 11, manzana 13, a fs. 887 Nº1599. Iquique, 8 de octubre de 1992.- Hay firma.- Transferido el sitio 6 maz.7 del Balneario Chanabayita a fs.269 vta. Nº494. Iquique, 19 de febrero de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 3 Mz.9 de Chanabayita a fs. 277 Nº507.- Iquique, 21

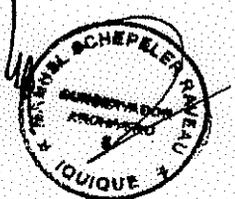
DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA S/N, CAJETA DRO SECO, PLANO 122/2014, A FS. 1402 Nº 227.- IQUIQUE, 16 DE ENERO DEL 2011.



DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N CAJETA DRO SECO, PLANO 133/2014, A FS. 1512 Nº 245. IQUIQUE, 16 DE ENERO DEL 2014.



DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N CAJETA DRO SECO. PLANO 124/2014 A FS. 142 Nº 229. IQUIQUE, 16 DE ENERO DEL 2011.



Nº 1744
TRANSPORTADO
Lote Nº 3, Mz. C
Caleta San Marcos
Plano N° 1002/08
FS. 606 y N° 774.
Caja, 11/03/2011

Manuel Schepeler Parodi

Nº 1744
TRANSPORTADO
Lote Nº 3, Mz. C
Caleta San Marcos
Plano N° 1002/08
FS. 606 y N° 774.
Caja, 11/03/2011

de Febrero de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 10 Manzana 5, a fs. 502 N°923. Iquique, 23 de abril de 1993.- Hay firma.- Transferido los sitios 8-9-10, manzana 13, a fs. 803 vta. N°1466. Iquique, 23 de Mayo de 1995.- Hay firma.- Transferidos los sitios 1 y 2 Manzana 8, a fs. 1305 N°2369. Iquique, 24 de agosto de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 2/13, a fs.1371 vta. N°2493. Iquique, 5 de septiembre de 1995.- Hay firma.- Transferidos los sitios 2-3 y,5 Mz. uno, a fs. 1518 N°2759. Iquique, 10 de octubre de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 14 Manzana 13, a fs. 1645 N°3007. Iquique, 19 de octubre de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 6 manzana 6, a fs. 828 N°1537. Iquique, 6 de Mayo de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 2/5 a fs. 1238 vta. N°2307.- Iquique, 01 de julio de 1996.- Hay firma.- Transferido 4/13 a fs.1383 vta. N°2558. Iquique, 7 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido sitio 15/13 y 16/13, a fs. 1403 vta. N°2593 a fs. 1403 N°2592. Iquique, 12 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferidos los sitios 5-6/3; 11/6; 11/7, y 6/8, a fs.1597 N°2967. Iquique, 23 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferidos los sitios 3-7/2, a fs. 1608 vta. N°2987. Iquique, 27 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 5/6- 1/13, a fs. 1618 N°3003 a fs.1618 vta. N°3004.- Iquique, 28 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 10/6, a fs. 2173 N°4026. Iquique, 23 de octubre de 1996.- Hay firma.- Transferido los sitios D-E-F-G-H, del plano N°615 del año 1998, a fs. 2205

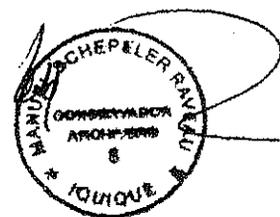
DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 125/2014, A FS. 142° N° 230.- IQUIQUE, 16 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CAMINO PUBLICO S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 147/2014, A FS. 166 N° 273.- IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 146/2014, A FS. 165° N° 272.- IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 145/2014, A FS. 165 N° 271.- IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



Nº3917.- Iquique, 4 de septiembre de 1998. Hay firma.- Transferido el Sitio 7/ Manzana 5, a fs. 2434

DADO A TITULO GRATUITO
TITULO DE CALLE PÚBLICA
S/N, CALETA RIO SECO, PLANO
144/2014, A FS. 164º Nº 270.
TOMQUE, 20 DE ENERO
DEL 2014.-

Nº4310, Iquique, 16 de Octubre de 1998.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 A/8-5/9, a fs. 685 vta.

Nº1183, Iquique, 3 de Mayo de 1999. Hay firma.-

Certifico: Que bajo el Nº511 se archiva Plano de Loteo Caleta Chanavaya; Bajo el Nº512 se archiva

Plano de Loteo Caleta San Marcos y bajo el Nº513, se archiva Plano de Loteo Caleta Chipana, todos en

el Registro de Planos y Documentos con esta fecha. Iquique, 18 de Junio de 1999.- Hay firma.-

Transferidos los sitios 15-20-21-26-27-28-22-24-13-23/B; 9/A; 38-30-31/A, de fs. 1014 vta. Nº1764 a

fs.1020 vta. Nº1777. Iquique, 7 de julio de 1999.- Hay firma.- Transferidos los sitios 14/A, 2/B, 9/B,

1/B, 10/B, 16/B y 12/B, de fs. 900 Nº1556 a fs.903 Nº1562. Iquique, 21 de Junio de 1999.- Hay firma.-

Transferidos los sitios D-2-5-3-1-11-7: A:11-2-5-4-3-1. C: 15-16-12-8; B:8-1-28-14-13-9, de fs. 275

Nº461 a fs.255 vta. Nº482; Caleta San Marcos; B:17-22-18; D:32-34-35-33; A:12-9-8-6-11; y C:27-

26-29, a fs. 286 Nº483, a fs. 293 Nº497, Caleta Chanavaya. Iquique, 02 de Marzo de 2.000. Hay

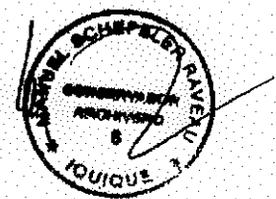
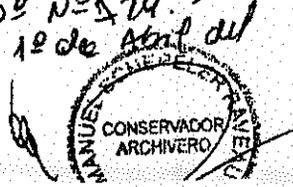
firma.- Transferido el sitio 13/D-15/A-13/B-25/C-1/A-14/B Caleta Chanavaya, de-fojas 652 Nº1123, a

fojas 654 vta. Nº1128. Iquique, 09 de Mayo de 2.000.- Hay firma.- Transferido el sitio 6/B

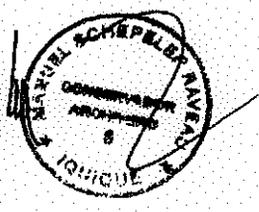
Chanavayita, a fs. 772 vta. Nº1338. Iquique, 2 de Junio del 2.000.- Hay firma.- Transferidos los sitios

6-7-9-A; 17-18/B, de fs. 1150 Nº2019 a fs.1152

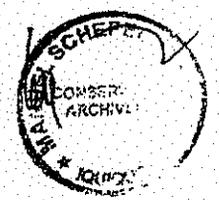
SERVICIO MARCO FIZSENTA
A FS. 480º Nº 574.
Iquique, 1º de Abril del
2014.-



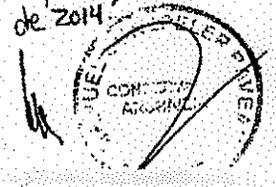
DADO A TITULO GRATO
TITULO DE CAMINO VECI
S/N, CALETA CHIPANA,
PLANO 168/2014, A
FS. 182º Nº 313
TOMQUE, 23 DE
ENERO DEL 2014.



DADO A TITULO
Gratuito el lote
2 de la manzana
A, Camino Proyecto
S/N, Caleta Chipana
Plano 241/2014, A
FS. 283 vta. Nº466.
Iquique, 03 de
Febrero de 2014.



Transferido el
inmueble ubicado
en Pasaje Redes nº
Caleta Caramueche
Plano 331/2014; a
FS. 389 y 644.
Iquique, 14 de Febr
de 2014.



Nº2023, sector Chanavayita. Iquique, 14 de Agosto de 2.000.- Hay firma.- Transferido los sitios 12-11/B; 5/B; 2-9/C; 9/A; 14/D; San Marcos a fs. 1193 vta. Nº2095; a fs. 1196 vta. Nº2108.- Iquique, Agosto 2.000. Hay firma.- Transferido los sitios 36 y 37 D Chanavaya a fs. 1197 Nº2102 y a fs.1797 vta. Nº2103. Iquique, 25 de agosto 2000.- Hay firma.- Transferido el lote 8 B Chanavayita a fs.1762 vta. Nº3038. Iquique, 4 Diciembre 2000.- Hay firma.- Transferido el sitio 12/A Chanavayita a fs. 371 Nº602. Iquique, 27 de febrero del 2001.- Hay firma.- Transferido terreno Sector Patache Plano Nº223 del año 2001 a fs.457 Nº744 Iquique, 20 de marzo del año 2001.- Hay firma.- Transferido el sitio 7/C, Caleta San Marcos a fs. 504 vta. Nº823 Iquique, 30 de Marzo del 2001.- Hay firma.- Transferido el sitio 17/A; 14/B Sector Chanavayita a fs. 505 Nº824 y a fs. 505 vta. Nº825. Iquique, 30 de marzo del 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 15/B, Chanavayita, a fs.720 vta. Nº1218. Iquique, 14 de Marzo del 2001.- Hay Firma.- Transferidos los Lotes 1 y 2, plano 502/ - 2001, a fs. 887 vta. Nº1514. Iquique, 15 de Junio del 2001.- Hay firma.- Certifico que bajo el Nº772 se archiva Plano de Loteo Caleta Río Seco en el Registro respectivo.- Iquique 23 de Agosto 2001.- Hay firma.- Transferido los lotes 23/B, Caleta Chanavaya, a Fs.1585 VTA. Nº2808; Lote 14/A Caleta San Marcos a Fs.1585 Nº2807.- Iquique, 06 de Septiembre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 7 Mz. B, Plano 968/2001, a

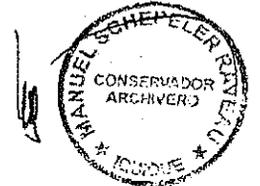
SEMI DUNDAE
PLANO 968
INSCRITO A
R. 4034
Nº605.-
JULIOVE, ZO
DE MARZO DEL
2014-



Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal Sin número, Sitio 6 Manzana E, Caleta Río Seco, Plano 703/2014.- a Fs. 1126 Nº1826.- Iquique, 21 de abril de 2014.-



Transferido el inmueble ubicado en Pasaje Tres Sin número, Sitio 11 Manzana E, Caleta Río Seco, Plano 704/2014, a Fs. 11264 Nº1827.- Iquique, 21 de abril de 2014.-

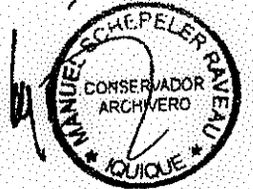


Fs.1948 N°3485.- Iquique, 18 de Octubre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Lote 6/D, Caleta San Marcos, a Fs.2343 N°4234.- Iquique, 22 de Noviembre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 3/E, Caleta Río Seco, a Fs.108 N°207.- Iquique, 14 de Enero de 2002.- Hay firma.- Transferido el lote 10/B Caleta San Marcos, a Fs.353 N°639.- Plano 512/99.- Iquique, 27 de Febrero de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 2/A, Caleta Chanavayita, a Fs.600 N°1067.- Iquique, 10 de Abril de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 9/E Caleta Río Seco, a Fs.1010 N°1781.- Iquique, 10 de Junio de 2002.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°655 se archiva Plano de "Loteo de Chanavayita" reemplaza al archivado bajo el N°406/01.- Iquique, 22 de Julio de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 19/B, Plano N°655/02 a Fs.1268 N°2235.- Iquique, 22 de Julio de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 2/11 Sector Chanavayita, Plano 32/81 a Fs. 1419 N°2501.- Iquique, 16 de Agosto 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/C Caleta Río Seco a Fs. 1520 vta. N°2686.- Iquique, 04 de Septiembre 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/A, Loteo Caleta Río Seco, a Fs.1566 vta. N°2773.- Iquique, 09 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/A, Caleta Río Seco, a Fs.1576 N°2790.- Iquique, 10 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 1/D, Plano 772/01 a Fs.1652 vta. N°2923.- Iquique, 25 de Septiembre de 2002.- Hay

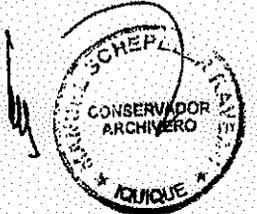
Transferido el inmueble ubicado en Pasaje Botes sin número, Caleta Coronucho. Plano 705/2014.- a Fs. 1127 N°1828.- Iquique, 21 de Abril 2014.-



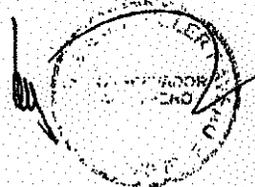
Transferido el inmueble ubicado en el sector Caleta Coronucho Plano N° 838/14, a Fs. 1507.- N°2238.- Iquique, 09 de Mayo del 2014.-



Dado a título gratuito el inmueble de Calle Pública s/n°, Caleta Río Seco, Plano 1065 del año 2014, a Fs. 1893.- N°2992.- Iquique, 16 de Junio de 2014.-

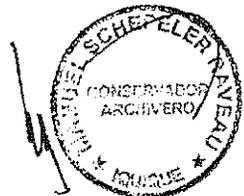


Se vendió inscrito el Fs. 1107 N° 1622.- Iquique, 17 de Junio de 2014.-

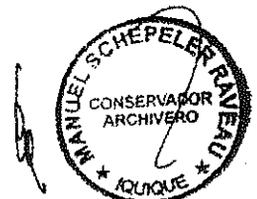


firma.- Transferido el Sitio 31/C, Plano 511/99 a Fs.1673 N°2959.- Iquique, 27 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/E, Caleta Río Seco, a Fs.1694 N°2998.- Iquique, 03 de Octubre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/F, Caleta Río Seco, a Fs.1802 vta. N°3189.- Iquique, 22 de Octubre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/B, Caleta Río Seco, a Fs.2084 vta. N°3718.- Iquique, 21 de Noviembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 3 Manzana A, Caleta Chanavayita, Plano 655/02, a Fs. 2151 vta. N°3848. Iquique, 26 de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el sitio 2 Manzana A, Caleta Río Seco, a Fs. 2152 N°3849. Iquique, 26 Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 16 Manzana C, Caleta Río Seco, a Fs. 2153 N° 3850. Iquique, 26 de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el sitio 21/B, Caleta Chanavaya, Plano 511/99, a Fs. 1978 N°3525. Iquique, 27 Noviembre 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/A, sector Chanavayita, a Fs. 2175 N°3581.- Iquique, 28 de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 17 Manzana B, Caleta Río Seco, a Fs.2220 N°3966.- Iquique, 02 de Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/C, Caleta Río Seco, a Fs.2267 N°4048.- Iquique, 06 de Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 11/B, Caleta Río Seco, a Fs.2338 N°4173.- Iquique, 13 de Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 1/C, Caleta Río Seco, a Fs.17 N°29.- Iquique, 06 de

Dado a título gratuito el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n°; Caleta Chipana; Plano 1091/2014; a Fs 1949 n° 3079.- Iquique, 18 de Junio de 2014.-



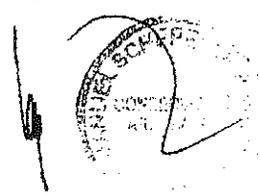
Dado a título gratuito el inmueble de Caleta Río Seco, Sitio 4 Manzana E; Plano 772/2001; a Fs. 2196 n° 3458.- Iquique, 02 de Julio de 2014.-



Dado en Concesion terreno borde Costero Playa Yape, Iquique a Fs. 1855 n° 2707.- Iquique, 09 de Octubre 2014.-

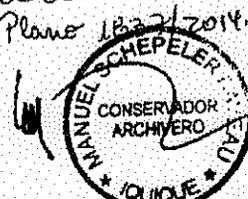


Dado en Concesion terreno borde Costero Playa Quintero, Iquique. Plano 1835/2014.- a Fs. 1856 n° 2708.- Iquique, 09 de Octubre de 2014.-

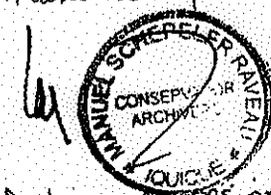


Enero de 2003.- Hay firma.- Inscrita Concesión Definitiva de Transporte de Energía Eléctrica de Doble circuito a Fs.33 N°51 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 10 de Enero del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 14/A, Loteo Río Seco, a Fs.197 N°314.- Iquique, 03 de Febrero de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 8/C, Río Seco, a Fs.253 N°404.- Iquique, 10 de Febrero de 2003.- Hay firma.- Concesión de Transmisión eléctrica a Fs.473 N°712 y a Fs.473 vta. N°713. Iquique, 07 de Marzo del 2003.- Hay firma.- Transferido sitio Sector Caleta San Marcos, Plano N°264/03, a fs.725 N°1140, Iquique, 09 de Abril del 2003.- Hay firma.- Transferido Sitio N°2/C, Caleta Río Seco a fs.776 v N°1223. Iquique, 22 de Abril del 2003. Hay firma.- Transferido Sitio 9/B Caleta Río Seco a fs.976 N°1552. Iquique, 26 de Mayo del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/B, Plano 772/01 a Fs.1246 vta. N°2015.- Iquique, 04 de Julio de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 5/F, Plano 772/01, a Fs.1256 vta. N°2033.- Iquique, 07 de Julio de 2003.- Hay firma.- Transferido el sitio 9/A Plano 772/01 a fs. 1380 Nro. 2214. Iquique, 18 de Julio 2003. Hay firma.- Transferido Sitio 15/A, Caleta Río Seco, a fs. 1576 v. N°2575.- Iquique, 01 de Agosto del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/C, Plano 772/01, a Fs.1587 N°2592- Iquique, 05 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/D, Caleta San Marcos, Plano 513/99, a Fs.1640 N°2671- Iquique, 07 de agosto de 2003.- Hay

Dado en Concesión
Terreno borde costero
Yquique, Sector Playa
Naya; a Fs 1857 vta.
n° 2710.- Yquique, 09
de Octubre 2014.-
Plano 1837/2014.-



Dado en Concesión.
Terreno borde costero
Caleta Chamaña;
Yquique, a Fs. 1858
n° 2711, Yquique,
09 de Octubre 2014.-
Plano 1838/2014.-



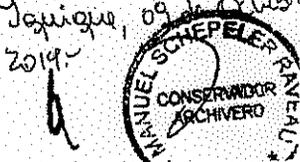
Dado en Concesión
Terreno borde costero
Playa Quintero Ygg.
Plano 1839/2014.-
Yquique, 09 de
Octubre 2014.-
Fs. 1858 v. n° 2712.-



Dado en Concesión
Terreno borde costero
Playa Caleta los Verde;
Ygg. Plano 1840/14
a Fs. 1859 n° 2713.-
Yquique, 09 de Octubre
2014.-

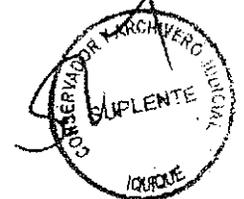


Dado en Concesión
Terreno borde costero
Caleta Río Seco, Ygg.
Plano 1841/2014.-
a Fs. 1859 v. n° 2714.-
Yquique, 09 de Octubre
2014.-



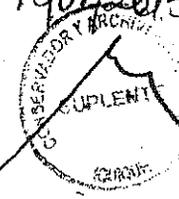
firma.- Transferido el Sitio 9/B, Plano 772/01, a
 Fs.1675 vta. N°2727- Iquique, 13 de agosto de
 2003.- Hay firma.- Inscrita servidumbre Minera a fs.
 1694 vta. Nro. 2693. Iquique, 19 de agosto 2003.-
 Hay firma.- Concesión inscrita a fs. 1660 vta.
 Nro.2645 en el Registro de Hipotecas con esta fecha.
 Plano Nro.787/2003.- Iquique, 14 agosto 2003.- Hay
 firma.- Transferido el Sitio 8/D, Plano 512/99,
 Caleta San Marcos a Fs.1787 vta. N°2900. Iquique,
 28 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el
 Sitio 8/A, Plano 512/99, Caleta San Marcos a
 Fs.1725 vta. N°2807- Iquique, 22 de agosto de
 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 20/B, Caleta
 Río Seco, Plano 772/01, a Fs.1821 N°2953. Iquique,
 03 de septiembre de 2003.- Hay firma.- Certifico
 que bajo el N°906 se archiva plano modificadorio del
 archivado bajo el N°924/99. Sector Chanavayita,
 Manzana "A" y "B" en el Registro de Planos y
 Documentos con esta fecha. Iquique, 17 de
 Septiembre del 2003. Hay firma.- Transferido el
 Sitio 19/A, Plano 906/03, a Fs.1899 vta. N°3081.-
 Iquique, 17 de septiembre de 2003.- Hay firma.-
 Transferido Sitio N°3 Manzana F, Caleta Río Seco, a
 fs.2487 v. N°4006.- IQQ., 10/12/2003.- Hay firma.-
 Transferido Sitio N°14 Manzana B, Caleta Río Seco,
 a fs.9 N°12.- IQQ., 05/01/2004.- Hay firma.-
 Transferido Sitio N°12 Manzana. E, Caleta Río
 Seco, a fs.144 N°227.- IQQ., 28/01/2004.- Hay
 firma.- Transferido el Lote N°5 Manzana B Sector
 Chanavayita, plano 655/02 a fs. 446 v. N°696.

Transferencia
 gratuita del
 inmueble ubicado
 en Camino Veemal.
 S/N°, Caleta Chipana;
 a fs. 3515 N° 5518.-
 Iquique, 13 de
 noviembre 2014.-



Transferido el
 inmueble ubicado
 en Pasaje Bates S/N°,
 Caleta Camancha; a
 fs 3628 N° 5688.-
 Iquique, 21 de
 Noviembre de 2014.-

DADO A TÍTULO GRATUITO
 INMUEBLE CALLE
 4 S/N, CALETA SAN MARCOS
 PLANO N° 906/03 A
 FS. 1660 N° 261.-
 IQQ, 15/01/2015.-

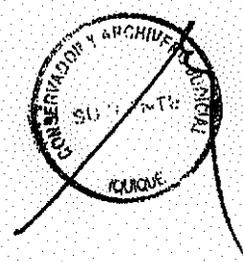


DADO A TÍTULO GRATUITO
 INMUEBLE CALLE
 3 S/N, CALETA SAN
 MARCOS, PLANO N° 906/03
 A FS. 167 N° 262.-
 IQQ, 15/01/2015.-

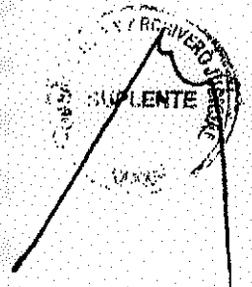


Iquique, 24 Febrero 2.004.- Hay firma.- Transferido Sitio N°14/C, Caleta Río Seco, a fs.563 N°881.
 Iquique, 16 de Marzo del 2004.- Hay firma.- Transferida la propiedad ubicada en Alto Hospicio Sector Agiman Polígono A,B,C y D, Plano 295/04, a fs.655 v. N°1033.- Iquique, 01 de Abril del 2004.- Hay firma.- Transferidos los sitios N°4 y 5 Manz. 5, Balneario Chanavayita, a Fs.906 vta. N°1.492.
 Iquique, 20 de Abril del 2004. Hay firma.- Transferido el Sitio 8/A, Caleta Chanavayita a fs. 913 vta. N°1505. Iquique, 21 Abril del 2.004. Hay firma.- Inscritos 4 Lotes ubicados en Caleta Chanavayita, Planos N°542 a 545 año 2.004, de fs. 1136 vta. N°1879 hasta fs. 1138 N°1882. Iquique, 31 de Mayo del 2.004. Hay firma.- Inscritos 8 Lotes ubicados en Puerto Patillos, Planos N°546 a 553 año 2.004, desde fs. 1138 vta. N°1883 hasta fs. 1142 N°1890. Iquique, 31 de Mayo del 2.004. Hay firma.- Transferido el Sitio 16/A, Plano 512/99 "Caleta San Marcos", a fs. 1243 vta. N°2057. Iquique, 16 de Junio del 2.004. Hay firma.- Servidumbre Minera a Fs. 1182 vta. N°1955. Iquique, 18 de Junio de 2.004. Hay firma.- Transferido el Sitio 7/A, Plano 511/99 "Caleta Chanavaya, a fs. 1306 vta. N°2156. Iquique, 25 de Junio del 2.004. Hay firma.- Donación: Lote N°1 Sector Chanavayita Plano N°702/04, a fs. 1356 vta. N°2238. Iquique, 06 de Julio del 2.004. Hay firma.- Inscrita a Fs.1380 N°2274 en el Registro de Hipotecas del 2004 la Cesión de los Activos de Transmisión, respecto de la Servidumbre inscrita a

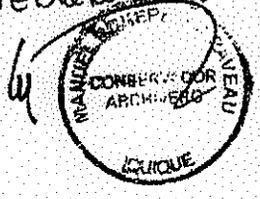
*DIAS VITUKO
 CALAFUÑO, INMUEBLES
 CALLE UECUMAC S/N,
 CALETA RIO SECO
 PLANO N° 100/2015 A
 FS. 162 N° 2202
 200, 15/01/2015*



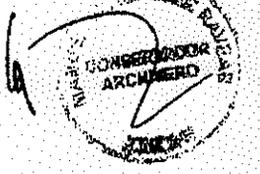
*Servidumbre a
 fs. 125 N°188.-
 Iquique, 19 de
 Enero de 2015.-*



*CONCESION SECTOR
 CALETA CHANAVAYITA,
 PLANO 441/2015, A
 FS. 389 N° 586.-
 IQUIQUE, 27 DE
 FEBRERO DEL 2015.-*



*CONCESION SECTOR
 CALETA CHANAVAYITA,
 PLANO 442/2015, A
 FS. 390 N° 587.-
 IQUIQUE, 27 DE
 FEBRERO DEL 2015.-*

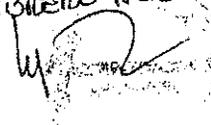


Fs. 33 N°51 el año 2.003. Iquique, 15 Julio 2.004. Transferido el Sitio N°3/A Plano 772/01, Caleta Río Seco, a fs. 1582 vta. N°2615. Iquique, 10 de Agosto del 2004. Hay firma.- Transferido Lote 12/A Plano N°512/99 Caleta San Marcos, a fs. 1852 N°3068. Iquique, 21 Septiembre 2.004. Hay firma.- Transferido el Lote 13/A Plano 512/99, "Caleta San Marcos", a fs.1664 vta. N°2753. Iquique, 23 Agosto 2.004. Hay firma.- Transferido al Lote N°6 Sector Industrial Alto Molle. Plano N°1022/04, a fs. 1902 N°3144. Iquique, 28 Septiembre 2.004. Hay firma.- Transferido el Inmueble ubicado en el Sector Pto. Patillo, según Plano 58/05, a fs. 136 N°236. Iquique, 17 de Enero del 2.005. Hay firma.- Transferido Lote N°13 Manzana A, Chanavayita fs. 192 N°321/2005. Iquique, 24 Enero 2005. Hay firma.- Transferido el Sitio N°15 Manzana C Caleta Río Seco, Plano N°772/01, a fs. 408 vta. N°658. Iquique, 16 de Febrero del 2005. Hay firma.- Transferido el Lote 10 Manz. A, Plano N°658/04, a Fs. 874 N°1411. Caleta Chanavaya. Iquique, 26 de Abril del 2.005. Hay firma.- Transferido el Sitio 18/B, Plano 772/01, Caleta Río Seco, a Fs. 1248 vta. N°2037. Iquique, 21 Junio del 2.005. Hay firma.- Inscrita Servidumbre Minera a Fs. 1395 N°2181 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 06 Julio 2005. Edo. Hay firma.- Transferido el Terreno Santa Rosa de Alto Hospicio, Plano N°822/05, a Fs. 1428 vta. N°2332.- Iquique, 13 Julio del 2.005. Hay firma.- Transferido el Terreno ubicado en el lugar

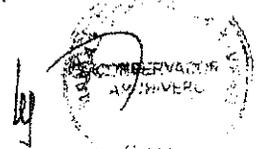
CONCESIÓN SECTOR
CALETA CARAHUCHO,
PLANO 445/2015, A
FS. 391 N° 590.-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-



CONCESIÓN SECTOR
SAN MARCOS, PLANO
444/2015, A FS.
391 N° 589.-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-



CONCESIÓN SECTOR
CALETA SAN MARCOS,
PLANO 446/2015,
A FS. 392 N° 591.-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-

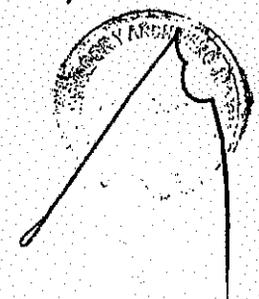


TRANSFERENCIA DEL
INMUEBLE UBICADO
EN CALLE 3, LOTE 16
MANZANA D CALETA
SAN MARCOS, PLANO
N° 531/2015 A
FS. 979 N° 1540.-
IQUIQUE, 13/03/2015.-

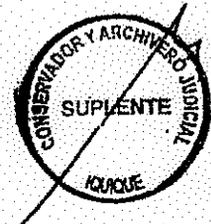


denominado "Punta Patache", Plano N°863/05, a Fs. 1476 vta. N°2408. Iquique, 21 de Julio del 2.005. Hay firma.- Transferido el Lote N°5, Manz. A, Caleta de Chanavayita.- Plano N°655/02 a Fs. 1.716 N°2803.- Iquique, 23 de Agosto del 2005.- Hay firma.- Servidumbre Minera a Fs. 2059 N°3227, Iquique, 04 de Octubre del 2005.- Hay firma.- Servidumbre Minera a Fs. 2257 N°3536, Iquique, 27 de Octubre del 2005. Hay firma.- Servidumbre de Paso a Fs. 2259 Vta. N°3540. Iquique, 27 de Octubre del 2.005. Hay firma.- Certifico: Que bajo el N°1368 se archiva Plano de Loteo Caleta Chanavaya en el Registro respectivo con esta Fecha. Iquique, 04 de Noviembre del 2005. Hay firma.- Transferido el Inmueble del Sector Caleta Caramucho, Plano N°1479/05, a Fs. 2391 vta. N°3941.- Iquique, 17 de Noviembre del 2005. Hay firma.- Transferidos Sitios Caleta Caramucho, individualizados en Planos N°1482 a 1512 desde Fs. 2508 vta. N°4113 hasta Fs. 2523 vta. N°4143. Iquique, 28 de Noviembre del 2.005. Hay firma.- Transferidos los Inmuebles Sector Caleta Caramucho, Planos N°1594 y 1595/05, a Fs. 2699 N°4422 y a Fs. 2699 vta. N°4423. Iquique, 19 Diciembre del 2.005. Hay firma.- Transferido el St. 2 Mz. A "Caleta de Chanavaya" a Fs. 37 N°60. Iquique, 05 de Enero del 2.006.- Hay firma.- Transferido el St. 4 Mz. A "Caleta Chanavaya" a Fs. 95 vta. N°153. Iquique, 18 Enero de 2006. Hay firma.- Transferido el Sitio N°15 Manzana B Plano 511/99 y 685/04, a Fs.432 N°671.

Transferido el inmueble ubicado en Pasaje Sabino, Servidumbre Minera, Lote 1, Hombres 335, Sector Caleta Chanavaya, Plano N°985/15, a Ft. 16994 N° 2708. - Iquique, 04 de Mayo del 2015.-



Transferido el inmueble ubicado en Pasaje Cinco s/n Esq. Pasaje Seis, Sitio 2 Manz. D, Caleta Rio Seco, Plano 772/2001, a Fs. 20134 N° 3206. - Iquique, 26 de Mayo de 2015.-

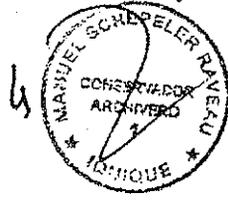


Transferido la propiedad ubicada en calle Dos s/n, Plano 512/1999, Caleta San Marcos, a Ft. 2355 N° 3768. - Iquique, 17 de Junio del 2015.-

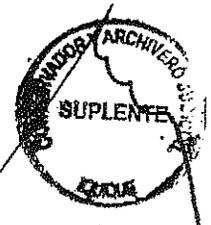


Iquique, 22 de Febrero del 2.006. Hay firma.-
 Transferido el inmueble denominado "Salar Grande", Plano N°563/2006, a Fs.1058 N°1673,
 Iquique, 10 de Mayo 2006. Hay firma.- Servidumbre a Fs.1447 N°1851, Iquique, 29 de Mayo del 2006.
 Hay firma.- Transferidos lotes Planos N°682 a N°693 del año 2006, desde Fs.1313 N°2011 a Fs.1319 N°2022, Iquique, 06 de Junio 2006. Hay firma.- Transferido lotes Plano N°697 a N°700 del año 2006, desde Fs.1321 N°2026 a Fs.1322 vta. N°2029, Iquique, 06 de Junio 2006. Hay firma.- Transferidos sitio 6 Mz. C "Caleta Río Seco" Plano N°772/2001, Fs.1745 vta. N°2744 Iquique, 06 de Julio 2006. Hay firma.- Transferido sitio 7, Manz. C Plano N°772 /2001 "Caleta Río Seco", a Fs.1757 vta. N°2765 Iquique, 11 de Julio 2006. Hay firma.- Transferido el inmueble Sector Caleta San Marcos. Plano N°1248/06, a Fs. 3239 N°5364. Iquique, 05 Octubre 2006.- Hay firma.- Transferido el Sitio N° 3 Mz. B Caleta San Marcos. Plano 1370/06 a Fs.3483 vta. N°5746. Iquique, 31 de Octubre 2006.- Hay firma. Transferida la propiedad calle San Pedro N°38 Plano N°1409/06. Caleta Caramucho a Fs.3607 N°5970. Iquique, 08 de Noviembre del 2006.- Hay firma.- Transferida la propiedad calle San Pedro N°37 Plano N°1410/06. Caleta Caramucho a Fs.3607 vta N°5971. Iquique, 08 de Noviembre 2006.- Hay firma.- Transferido Sitio calle San Pedro N°53 Caleta Caramucho a Fs.3717 vta N°6155. Iquique, 17/11/06.- Hay firma.- Transferida inmueble Pasaje

SERVIDUMBRE
 INSCRITA A
 F. 1514 N° 2304
 200, 14/10/2015



TRANSFERIDO POR
 USUFRUCTO DE LA 1, KM
 COO ARAC. Sector San
 PATRICIO, PLANO
 N° 1534 N° 2015,
 A FS 2851 N° 4000.
 200, 20/07/2015



Transferido el
 inmueble ubicado
 en calle San Pedro s/n
 Caleta Caramucho,
 Plano 1933/15, a
 Fs. 3466 N°5983.-
 Iquique, 04 de
 Septiembre del
 2015



Transferido el inmueble
 ubicado en camino
 vecinal s/n, Caleta
 Chipoua, Plano N° 1995/11
 a Fs. 3486 N°5617.-
 Iquique, 07 de Septiembre
 del 2015

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

Martín Pescador N°9 Caleta Caramucho a Fs.3793 vta. N°6274. Iquique, 23 de Noviembre del 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad Pasaje Redes N°60-B, Caleta Caramucho, a Fs.4024 vta. N°6674. Iquique, 13 de Diciembre del 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad Pasaje Redes s/n, Caleta Caramucho, Plano N°1625/06 a Fs.4049 vta. N°6710. Iquique, 18 de Diciembre 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad San Pedro N°39 Caleta Caramucho, Plano 1679/06, a Fs.4114 vta. N°6819. Iquique, 27 de Diciembre del 2006. Hay firma.- Transferido el inmueble situado en Caleta Rio Seco, individualizado en el Plano archivado bajo el N°53/07 a Fs.77 N°124 Iquique, 10 de Enero de 2007.- Hay firma.- Transferida propiedad Psje. Martín Pescador N°3 Caleta Caramucho, Plano 69/07, a Fs.99 N°164. Iquique, 12 de Enero del 2007.- Hay firma.- Transferido el inmueble Sector Caleta Rio Seco, Plano 71/07 a Fs.101 N°168.- Iquique, 12 de Enero del 2007.- Hay firma.- Transferido el sitio 19 Manz. B, Plano 772/2001, Sector Caleta Rio Seco. a fs.226 V. N°371. Iquique, 25 de Enero 2007. Hay firma.- Servidumbre a fs.228 vta. N°366, Iquique, 25 Enero 2.007. Hay firma.- Transferido el Sitio 16 Manz.B "Caleta Rio Seco", Plano 772/2001; a fs.243 N°398. Iquique, 26 de Enero de 2007. Hay firma.- Transferido el Sitio 20 Mz. B Caleta Chanavaya Plano N°1368/05, a fs.1226 vta. N°2122. Iquique, 09 de Abril del 2007. Hay firma.- Transferido el Inmueble Caleta

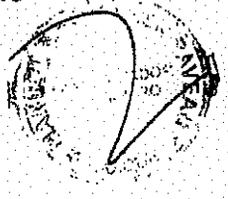
SERVIDUMBRE A
Fs. 2065 V N° 3164 -
Iquique, 09 de

SEPTIEMBRE
2006 -

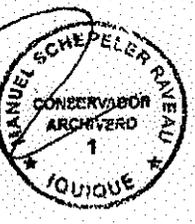

SERVIDUMBRE A
Fs. 2209 V N° 3380,
Iquique 05 de
Octubre 2005. -

4


Transferencia
Gratuita a Fs
3845 vta. N° 618,
Iquique, 13 de
Octubre de 201.
Sitio M, 42 A
Sector Chanavaya
vta. - P. 65:
2002.

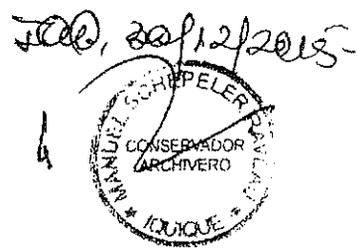
4


Transferencia a
Sito 0° de Manz. A
Sector Caleta Rio
Seco N° 655/2001.
A Fs. 1002 V N° 302
2002, 09/12/2006

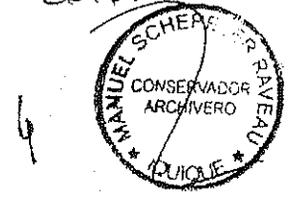
4


Caramucho, Plano 284/07; a fs.545 vta. N°884. Iquique, 05 de Marzo del 2007. Hay firma. Transferido el Sitio N°16 Mz. A Sector Chanavayita. Plano 446/07, a fs.1200 vta. N°2081. Iquique, 04 de Abril del 2007. Hay firma.- Transferido el Sitio 15 Mz. A - Caleta Chanavayita Plano N°756/07, a Fs.1814 vta. N°3038.- Iquique, 05 Junio 2007.- Hay firma.- Servidumbre a fs.1411 N°2169. Iquique, 05 de Julio 2007. Hay firma.- Transferido el Inmueble ubicado en Caleta Río Seco. Plano 987 año 2007; a Fs.2460 N°4143.- Iquique, 25 de Julio de 2007. Hay firma.- Transferido St. N°1 Mz. B. Caleta Río Seco Plano N°772/01 a Fs.3521 v. N°5873.- IQQ., 14/11/2007. Hay firma.- Concesión a Fs. 2506 N°3840 del Reg. de Hipotecas del año 2007. Iquique, 22 Noviembre 2007. Hay firma.- Transferido a Fs.576 N°981 año 2008, el Sitio 5 MZ. C., Iquique, 14 de Febrero de 2008. Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta Río Seco" Plano N°390/2008, a Fs.1015 v. N°1695, Iquique, 28 de Marzo de 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector "Caleta Caramucho", Plano N°512/2008, a fs.1376 N°2341. Iquique, 21 de Abril del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector "Caleta Caramucho" Plano N°551, a fs.1551 N°2630. Iquique, 29 de Abril del 2008. Hay firma.- Transferido Inmueble en "Caleta Río Seco" Plano 542/2008 a fs.1535 N°2603. Iquique, 28 Abril del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector "Playa Chanavayita", Plano N°661/2008, a fs.1810

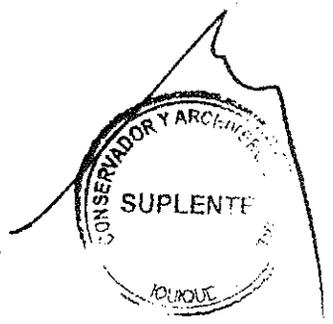
DADO A VÍZULO
GRATUITO INMUEBLE
FISCAL SITUADO EN
CAMINO VECIAN
PROYECTADO S/D,
LOPE 0° 25 MANZ. C
CALETA CALETA
PLANO N° 513/07
FS. 4444 02/05/02



TRANSFERENCIA
GRATUITA, SITIO 4
MANZ A, CALETA
RIO SECO, PLANO
772/2001, A FS.
284 N.º 44; IQUIQUE
05 DE ENERO DEL
2016.-



Servidumbre
A FS. 287
N° 408.
Iquique, 05 de
Febrero del 2016.

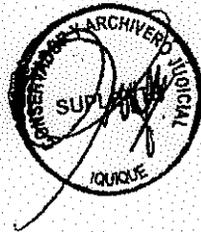


vta. N°3041, Iquique, 20 de Mayo de 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector "Caleta Río Seco", Plano N°772/08, a fs.1987 N°3321. Iquique, 11 de Junio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble que corresponde al sitio N°1 Mz "E" sector "Caleta Río Seco" Plano N°772/01, a fs.2179 N°3659. Iquique, 24 de junio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta Caramucho" Plano N°946/2008. a fs.2439 N°4077. Iquique, 21 de julio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta San Marcos". Plano 1002/2008, a fs.2549 N°4252. Iquique 29 de julio de 2008.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°1146 se archiva el plano terreno municipal costado poniente ex palafito en el registro respectivo con esta fecha. Iquique 27 de agosto del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Pasaje Seis S/N St. 11 Mz. C, Sector "Caleta Río Seco", Plano 772/2001, a Fs.2874 vta. N°4758. Iquique, 03 Septiembre 2008. Hay Firma.- Transferido Inmueble Sector Caleta Chanavaya Sitio N°28 Mz. C. Plano N°1368/05 a Fs. 3265 N°5377. IQQ., 14/10/2008.- Hay firma.- Transferido el Sitio N°7 de la Mz. E, Sector Caleta Río Seco, Plano N°772/2.001, a Fs.3506 N°5792.- Iquique, 06 de Noviembre de 2008. Hay firma.- Transferido el Sitio 15, Mz. B, Sector Caleta Río eco, Plano No. 772/01, a Fs.3546 N°5858.- Iquique, 12 de Noviembre de 2008. Hay firma.- Servidumbres de ocupación, tránsito y cañería a fs.219 vta. N°326, fs.220 vta. N°327 y fs.221 N°328. con esta fecha, Iquique,

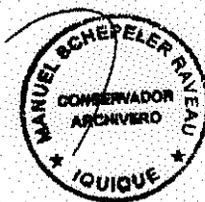
SERVIDUMBRE A
Fs 1014 N°1496.
Iquique, 10 DE
Junio de 2016



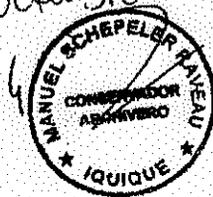
SERVIDUMBRE A
Fs 1083 N°1602.
Iquique, 30 de
Junio de 2016.



SERVIDUMBRE A
Fs 1524 N°2271.
Iquique, 05 DE
Octubre 2016.



SERVIDUMBRE A
Fs 1618 N°2416
Iquique, 27 de
Octubre 2016.



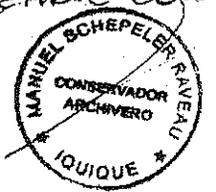
1331
 Pertenece N°1147
 Transferido el
 Sitio 3 Manz. 10
 Bulneario
 Chanabayita
 Plano 650/2018,
 a Fs. 3237 v
 N° 4715.
 Jpg, 06/11/2018

3/2/09. Hay firma.- Transferido el inmueble ubicado calle 3 Esq. Calle 6 Caleta San Marcos Plano N°223/09 a fs.340v. N°553 Iquique, 06/02/09. Hay firma.- Transferido el inmueble en caleta Río Seco del Plano archivado bajo el N°281 el año 2009 a fs.445 N°725, Iquique, 17/02/09. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector Caleta Río Seco Plano 472/09, a fs.842v. N°1367.- Iquique, 06 de abril de 2009. Hay firma.- Transferido Inmueble ubicado en Calle San Pedro N°33, Caleta Caramucho, Plano N°699/09 a fs.1259 N°2062. IQQ., 25/05/2009. Hay firma.- Servidumbre a fs.1435 N°2072, Iquique, 03 Septiembre 2009. Hay firma.- Servidumbre a fs.1435 v. N°2073, Iquique, 03 Septiembre 2009. Hay firma.- Transferido el Sitio 3 mza B Caleta Chanavayita, Plano 655/02, a fs.3059 N°4929.- Iquique, 11 de Diciembre 2009. Hay firma y timbre.- Transferido el Inmueble ubicado en Caleta Caramucho, Plano N°1852/09 a fs.3112 vta. N°5018. Iquique, 21 Diciembre de 2009. Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.798 N°1167. Iquique, 28 de Abril 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a fs.1683 N°2545. Iquique, 08 de Octubre de 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.1733 V. N°2626. Iquique, 18 Octubre de 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.1734 N°2627. Iquique, 18 Octubre de 2010. Hay firma.- Transferido el Sitio 11 mza A, Plano N°772/01, a fs.3117 V. N°5210.- Iquique, 21 Octubre de 2010. Hay firma.- Transferido el

Servidumbre
Provisoria, a
Fs. 1775 v. N° 2657.-
Iquique, 02 de
Diciembre del
2016.-



Concesión de los
Lotes "A" y "B", Plano
2483/2016, A
Fs. 1853 v. N° 2745.
Iquique, 14 de
Diciembre 2016.-



Transferido el Lote 6,
Manzana B, de la
Caleta San Marcos,
Plano N° 1002/08, a
Fs. 616 v. N° 843.-
Iquique, 14 de Marzo
2017.-



Transferido el Lote
8/E, Caleta Río
Seco, Plano
N° 772/01, a
Fs. 1069 v. N° 1424.-
Iquique, 13 de
Abril del 2017.-



Servidumbre
Legal Minera
Provisoria, a
Fs. 2201
N° 2891.-

Leg. 1/2016
Iquique
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

Servidumbre
Minera a Fs.
93 N° 109.-
IQQ.



Servidumbre inscrita a F. 1430 N° 211 - 200, 15/11/2017.

Servidumbre inscrita a F. 1601 N° 193 - 200, 13 de Octubre del 2017.

Servidumbre inscrita a F. 1279 N° 151 - 200, 02/10/2017.



SUPLENTE

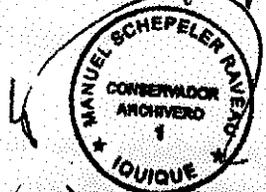
Servidumbre inscrita a F. 560 N° 906 - 200, 21 de Abril del 2017.

Servidumbre inscrita a F. 1895 N° 2286 - 200, 12/12/17.

inmueble ubicado en Calle San Pedro N°32 "Caleta Caramucho". Iquique, Plano 2039/2010., a Fs.3642 N°6058. Iquique, 24/12/2010.- Hay firma.- Transferido el Sitio 13 de la Mz. A, Plano N°772/01, a Fs.40 N°68.- Iquique, 06 de Enero 2011. Hay firma.- Transferida la Propiedad de Calle San Pedro 52 "Caleta Caramucho" Plano N°30/11, a Fs.67 v. N°116.- Iquique, 07 Enero 2011. Hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°939



Servidumbre inscrita a F. 765 N° 957 - Iquique, 02 de Junio 2017.

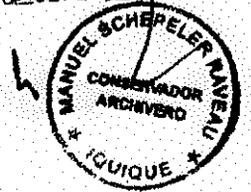


en el Registro de Planos y Documentos del año en

DEJA CONSTANCIA QUE EN EL N° 1002 SE ENCUENTRA ARCHIVADO PLANO DE CALLE SAN PEDRO EN EL CURSO. 7° DISTRITO DE PLANOS Y DOCUMENTOS DEL AÑO 2008. Iquique 12/1/2018



Servidumbre inscrita a F. 1506 N° 1921 - Iquique, 11 de Octubre 2017.

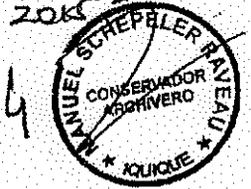


N° 1748.- REINSCRIPCIÓN DE TITULO FISCO DE CHILE REP.3110.- AN.- OT.257805.- C.307.- D.50.-

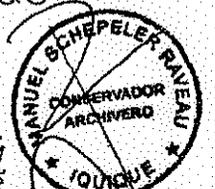
Iquique, dieciséis de Mayo del año dos mil once.- Con esta fecha procedo a reinscribir el título de Dominio del Fisco de Chile de Fs. 788 N°1034 del Registro de Propiedad del año 1979.- "Iquique, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. A solicitud del Fisco de Chile y con el mérito de copia autorizada de la inscripción corriente de fojas 80, número 209 del Registro de Propiedades del año mil novecientos diecinueve, otorgada por el Archivero Nacional, documento que dejo agregado al final del Registro bajo el número ciento treinta y seis como comprobante de esta reinscripción, procedo a reinscribir el mencionado título y que corresponde a dominio del Fisco de Chile.

Servidumbres inscritas a: Fs. 89 153 / 86 Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbre inscrita a F. 2024 N° 9101 - Iquique, 04 de Septiembre del 2017.



Servidumbre inscrita a F. 1841 N° 2457 - Iquique, 13 de Diciembre 2016.



N° 1746: Transcrito a Título Gravado inmueble ubicado en Sector Alto Hospicio, Plano N° 3030/2018, a Fs 3985 N° 5036 - 200, 06/12/18.



N° 1746: Transcrito a Título Gravado inmueble ubicado en San Román spa, Alto Hospicio, Plano N° 3031/2018, Fs. 3986 N° 5037 - 200, 06/12/2018.

CONFORME CON SU ORIGINAL A FS. 1078 N° 1747 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2011. IQUIQUE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.-



CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO LO TRANSFERIDO, SE ENCUENTRA VIGENTE HOY A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE. IQUIQUE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.-



CERTIFICO: QUE EL INMUEBLE AL QUE SE REFIERE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO LO TRANSFERIDO, NO ESTA AFECTO A HIPOTECAS, PROHIBICIONES INTERDICIONES Y LITIGIOS ALGUNO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EXISTE CONSTANCIA DE LAS SIGUIENTES SERVIDUMBRES MINERAS INSCRITAS A FS. 1047 VTA. N° 1524 DEL AÑO 2000, FS. 1395 N° 1989 DEL AÑO 2000, FS. 33 N° 51 DEL AÑO 2003, FS. 1694VTA. N° 2693 DEL AÑO 2003, FS. 992 N° 1643 DEL AÑO 2004, FS. 1182 VTA N° 1955 DEL AÑO 2004, FS. 1380 N° 2274 DEL AÑO 2004, FS. 1189 N° 1856 DEL AÑO 2005, FS. 1927 N° 3025 DEL AÑO 2005, FS. 2059 N° 3227 DEL AÑO 2005, FS. 2257 N° 3536 DEL AÑO 2005, FS. 2259V N° 3540 AÑO 2005, FS. 1447 N° 1851 AÑO 2006, FS. 228 VTA. N° 366 DEL AÑO 2007, FS. 1411 N° 2169 DEL AÑO 2007, FS. 219 VTA. N° 326 DEL AÑO 2009, FS. 220 VTA. N° 327 DEL AÑO 2009, FS. 221 N° 328 DEL AÑO 2009, FS. 1435 N° 2072 DEL AÑO 2009, FS. 1435VTA. N° 2073 DEL AÑO 2009, FS. 798 N° 1167 DEL AÑO 2010. FS. 1683 N° 2545 DEL AÑO 2010, FS. 1733VTA. N° 2626 DEL AÑO 2010, FS. 1734 N° 2627 DEL AÑO 2010. FS. 156VTA. N° 239 DEL AÑO 2012, FS. 680 N° 1146 DEL AÑO 2012, FS. 963 N° 1588 DEL AÑO 2012, FS. 2057 N° 3324 DEL AÑO 2012, FS. 480VTA. N° 724 DEL AÑO 2014, FS. 1107 N° 1622 DEL AÑO 2014, FS. 125 N° 188 DEL AÑO 2015, FS. 1514 N° 2304 DEL AÑO 2015, FS. 2065 VTA N° 3164 DEL AÑO 2015, FS. 2209 VTA. N° 3380 DEL AÑO 2015, FS. 287 VTA. N° 409 DEL AÑO 2016, FS. 1014 N° 1496 DEL AÑO 2016, FS. 1083 N° 1602 DEL AÑO 2016, FS. 1524 N° 2274 DEL AÑO 2016, FS. 1618 N° 2416 DEL AÑO 2016, FS. 560 VTA. N° 706 DEL AÑO 2017, FS. 765 VTA. N° 957 DEL AÑO 2017, FS. 1586 VTA. N° 1921 DEL AÑO 2017, FS. 1601 VTA. N° 1939 DEL AÑO 2017, FS. 1739 N° 2101 DEL AÑO 2017, FS. 1895 N° 2286 DEL AÑO 2017, FS. 93 N° 109 DEL AÑO 2019, FS. 114 VTA. N° 135 DEL AÑO 2019, FS. 815 VTA N°, 965 DEL AÑO. 2019, FS. 2240 N° 2655 DEL AÑO 2019, FS. 2242 N° 2657 DEL AÑO 2019, FS. 2423 N° 2870 DEL AÑO 2019, FS. 2307 N° 2734 DEL AÑO 2019, FS. 273 N° 324 DEL AÑO 2020, FS. 393 VTA. N° 466 DEL AÑO 2020, FS. 1737 VTA. N° 2038 DEL AÑO 2020, FS. 1597 N° 1873 DEL AÑO 2020, FS. 1599 N° 1875 DEL AÑO 2020, FS. 1599 VTA. N° 1876 DEL AÑO 2020, FS. 1600 VTA. N° 1877 DEL AÑO 2020, FS. 1601 N° 1878 DEL AÑO 2020, FS. 1769 VTA N° 2076 DEL AÑO 2020. SERVIDUMBRES PROVISORIAS MINERAS INSCRITAS A FS. 1098 N° 1685 DEL AÑO 2011, FS. 1100 VTA N° 1688 DEL AÑO 2011, FS. 1150 N° 1765 DEL AÑO 2011, FS. 39 VTA. N° 58 DEL AÑO 2012, FS. 79 N° 119 DEL AÑO 2012, FS. 148 VTA. N° 228 DEL AÑO 2012, FS. 2056 VTA. 3323 DEL AÑO 2012, FS. 2057 VTA. N° 3325 DEL AÑO 2012, FS. 403 VTA. N° 605 DEL AÑO 2014, FS. 1775 VTA. N° 2657 DEL AÑO 2016, FS. 1273 N° 1514 DEL AÑO 2018, FS. 2201 N° 2591 DEL AÑO 2018, Y CONCESIÓN SECTOR CALETA CHANAVAYITA A FS. 389 VTA. N° 586 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN SECTOR CALETA CHIPANA A FS. 390 N° 587 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN SECTOR CALETA CARAMUCHO A FS. 391 VTA. N° 590 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN SECTOR SAN MARCOS A FS. 391 N° 589 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN CALETA SAN MARCOS A FS. 392 N° 591 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN DE LOS LOTES "A" y "B" A FAVOR DE AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SPA. A FS. 1853 VTA. N° 2775 DEL AÑO 2016, CONCESION RUTA A-690 S/N CALETA CHANABAYITA FS. 2119 N° 2510 DEL AÑO 2019. IQUIQUE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.-



Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «Calate Norte», ubicado en la Intersección Río Loa con Quebrada Amarga, Sector Calate, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401-4.070-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 248 de 04 de marzo de 2021.
- Certificado S/N de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de julio de 2021.
- Certificado S/N del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima, de junio de 2021.
- Oficios Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 y 050 de 23 de febrero de 2021, por los cuales el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 014PP644712
SOLICITANTE :
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401-4.070-C.R.
SUPERFICIE : 2375,86 Ha

El terreno, solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de 3 parcialidades compuesta por los trazos AB de 3687,60 metros BC de 2878,85 metros, y CD de 1913,80 metros, respectivamente.

ESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de 2 parcialidades compuesta por los trazos DE de 2351,55 metros, y EF de 1532,60 metros respectivamente.

SUR : Terreno Fiscal, en línea quebrada de 3 parcialidades compuesta por los trazos FG de 3063,85 metros, GH de 2305,55 metros, y HI de 2003,75 metros respectivamente.

OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta IA de 3141,50 metros.

UBICACIÓN

REGIÓN : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Sector Calate
DIRECCIÓN : Intersección Río Loa Con Quebrada Amarga.

LUIS PINO BAVESTRELLO
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
EJECUTOR

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA

ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
REVISOR

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

121 *Jocay*

OF. ORD. N° 248 /

ANT. Su ORD. N° SE01-145-2021 de fecha 28/01/2021.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 0603 de fecha 18/02/2021.

MAT. Información respecto de la existencia de concesiones mineras. EXP. N° 014PP644712.

IQUIQUE, 02 de marzo de 2021

DE : **CHRISTIAN IBAÑEZ PARRA**
DIRECTOR REGIONAL (S) TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : **SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ	
Trámite	<i>CLAUDIA</i>
Fecha Derivación	<i>04/03/2021</i>
Fecha Ingreso al Sistema	

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a este Servicio Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial, un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en la intersección Río Loa con Quebrada Amarga, sector Calate, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

PLANO 01401-4.070-C.R.		
COORDENADAS UTM PSAD-56		
VÉRTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
A	7.632.910,53	412.982,31
B	7.633.142,36	416.662,59
C	7.633.441,27	419.525,89
D	7.632.701,30	421.290,82
E	7.631.127,35	419.543,67
F	7.629.972,64	418.535,94
G	7.630.218,76	415.481,98
H	7.630.173,32	413.176,86
I	7.630.337,66	411.179,87

Al respecto informo a Ud. que, consultado el Catastro de Concesiones Mineras, lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: LAOS 3
Rol Minero: 01401-C135-K
Titular: PARQUE EOLICO TOPOLOA SPA
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: LAOS 5
Rol Minero: 01401-C136-8
Titular: PARQUE EOLICO TOPOLOA SPA.
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: LAOS 4
Rol Minero: 01401-C209-7
Titular: PARQUE EOLICO TOPOLOA SPA.
Situación: CONSTITUIDA

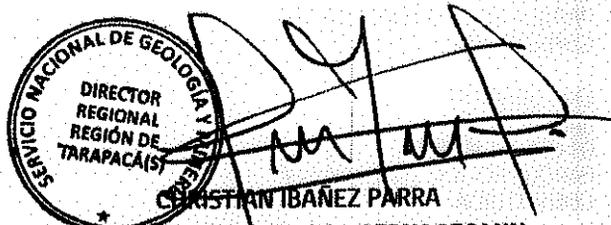
Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: LAOS 6
Rol Minero: 01401-C137-6
Titular: PARQUE EOLICO TOPOLOA SPA.
Situación: CONSTITUIDA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	LAOS 7
Rol Minero:	01401-C138-4
Titular:	PARQUE EOLICO TOPOLOA SPA
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	CAMILA 7 1/30
Rol Minero:	01401-2820-1
Titular:	WHITE STAR CHILE SCM Y OTRO
Situación:	EN TRÁMITE
Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	GREEN 5 1/20
Rol Minero:	01401-0497-3
Titular:	HILARICOS SPA
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	QUEBRADILLA 14 1/30
Rol Minero:	01204-4346-1
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	QUEBRADILLA 17 1/30
Rol Minero:	01204-4351-8
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	QUEBRADILLA 15 1/30
Rol Minero:	01204-4347-K
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLORACIÓN
Nombre:	QUEBRADILLA
Rol Minero:	01204-4348-8
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONSITUIDA

Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.


CHRISTIAN IBÁÑEZ PARRA
 DIRECTOR REGIONAL (S) - SERNAGEOMIN
 REGIÓN DE TARAPACÁ

CIP/CR/vcpa
 Distribución:

- SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
 SEREMI BIENES NACIONALES - REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional. (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Formulario VD-11

IQUIQUE, JULIO DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

INTERSECCIÓN RÍO LOA CON QUEBRADA AMARGA, SECTOR CALATE

Comuna de

POZO ALMONTE

Provincia del

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano N°

01401-4.070-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1078

N°

1747

, en el Registro de Propiedad del año

2011

del Conservador de Bienes Raíces de

IQUIQUE



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP644712

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°186 de fecha 25 de junio 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP644712
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Sector Calate
DIRECCION	: Intersección Río Loa con quebrada Amarga
PLANO	: 01401-4.070-C.R.
SUPERFICIE	: 2.375,86.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 508.125,18 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 20.325,01 U.F.

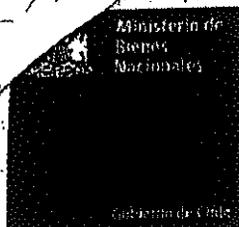
NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, junio 2021.

Claudia Ackermann Soto
CLAUDIA ACKERMANN SOTO
 SECRETARIA TÉCNICA
 Secretaria Técnica
 Comisión Especial de Enajenaciones Regional
 Región de Tarapacá

CAS/JAS



ORD.GABM. N° 112 /

ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes.014PP637111, 637683, 637684, 644275, 644276, 644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm.N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

mb
40513

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

050

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°101 de 19 de febrero del año 2021,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 014PP642704 y 014PP642604.

MAT: Se pronuncia sobre tasa de renta concesional
mínima para licitación pública de terrenos
fiscales para proyecto de energía renovable.

23 FEB 2021

SANTIAGO,

DE: **ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES**
A: **SRA. JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES**

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de los inmuebles, independientemente de la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



IVL/svf.
4650/3

Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado «Calate», ubicado en el Sector Sur de Quebrada Amarga, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401-3.973-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 0999 de 08 de agosto de 2020.
- Certificado S/N de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de mayo de 2021.
- Certificado S/N del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima, de octubre de 2020.
- Oficio Ord. GABM. 050 de 23 de febrero de 2021, por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401-3.973-C.R.
SUPERFICIE : 1.008,65 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 4.241,95 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 1.018,60 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades conformada por los trazos CD de 1.688,95 metros, DE de 1.998,90 metros y EF de 1.613,30 metros respectivamente.

NOROESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de cuatro parcialidades conformada por los trazos FG de 630,10 metros, GH de 675,35 metros, HI de 929,60 metros e IA de 381,94 metros respectivamente.

UBICACION
REGION : Tarapacá
PROVINCIA : El Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Sector sur de Quebrada Amarga
PREDIO : Calate



RODRIGO GODOY RODRÍGUEZ
TÉCNICO TOPÓGRAFO



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ	
Trámite	<i>Claw</i>
Fecha Derivación	<i>08.08.2020</i>
Fecha Ingreso al Sistema	

OF. ORD. N° 0999/

ANT.: Su ORD. N° SE01-2818-2020 de fecha 29/05/2020.

N° de Ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 1487 de fecha 14/07/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, Agosto 03 del 2020.

**DE : JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ**

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaria Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en Caleta, sector sur de Quebrada Amarga, comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Las coordenadas UTM en datum PSAD56 del sector de interés, proporcionadas por la Secretaria Regional del Ministerio de Bienes Nacionales, son las siguientes:

CUADRO COORDENADAS		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.632.672,52	424.207,88
B	7.629.143,05	426.560,98
C	7.628.540,80	425.739,47
D	7.629.146,49	424.162,85
E	7.630.187,16	422.456,25
F	7.631.665,19	421.809,66
G	7.631.980,90	422.354,98
H	7.632.135,11	423.012,51
I	7.632.495,85	423.869,26



Al respecto informo a Ud., que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

➤ **CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN**

ROL NACIONAL	01401-0187-7
NOMBRE	FERNANDA 32 1/4
CONCESIONARIO	SQM S.A.
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-0455-8
NOMBRE	TERESA 4 1/30
CONCESIONARIO	HILARICOS SPA
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-0456-6
NOMBRE	GREEN 4 1/20
CONCESIONARIO	HILARICOS SPA
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-0486-8
NOMBRE	ISIDORA 4 1/20
CONCESIONARIO	HILARICOS SPA
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-0497-3
NOMBRE	GREEN 5 1/20
CONCESIONARIO	HILARICOS SPA
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-0947-9
NOMBRE	ISIDORA 22 1/2
CONCESIONARIO	HILARICOS SPA
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-0948-7
NOMBRE	ISIDORA 21 1/9
CONCESIONARIO	HILARICOS SPA
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-2821-K
NOMBRE	CAMILA 8 1/30
CONCESIONARIO	GALLARDO GALLARDO LUIS
SITUACIÓN	EN TRAMITE

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

ROL NACIONAL	01401-2828-7
NOMBRE	CAMILA 16 1/30
CONCESIONARIO	GALLARDO GALLARDO LUIS
SITUACIÓN	EN TRAMITE

ROL NACIONAL	01401-2829-5
NOMBRE	CAMILA 17 1/20
CONCESIONARIO	GALLARDO GALLARDO LUIS
SITUACIÓN	EN TRAMITE

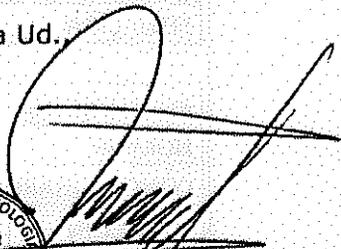
➤ **CONCESIONES DE EXPLORACIÓN**

ROL NACIONAL	01401-B475-2
NOMBRE	LLAMARA B20
CONCESIONARIO	TERENCE WALKER
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

ROL NACIONAL	01401-B476-0
NOMBRE	LLAMARA B21
CONCESIONARIO	TERENCE WALKER
SITUACIÓN	CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.


 Juan
Manuel
Ardiles
Malebran
 Firmado
digitalmente por
Juan Manuel
Ardiles Malebran
Fecha: 2020.08.04
09:14:22 -04'00'

JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

ap
CIP/OPA/eas.
Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, MAYO DE 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

CALATE, SECTOR SUR QUEBRADA AMARGA

Comuna de

POZO ALMONTE

, Provincia del

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano N°

01401-3.973-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1078

Nº

1747

, en el Registro de Propiedad del año

2011

del Conservador de Bienes Raíces de

IQUIQUE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP642704

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

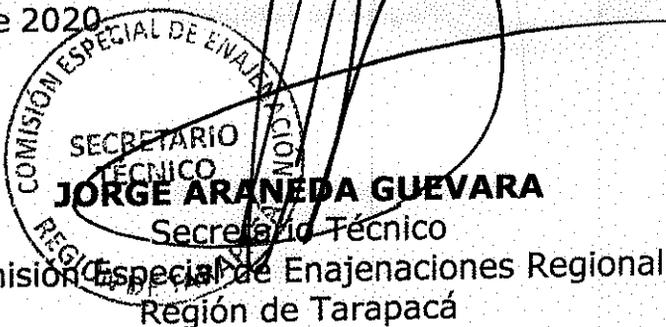
Que, en sesión N°181 de fecha 07 de octubre 2020, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP642704
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Sector Sur Quebrada Amarga
DIRECCION	: Calate
PLANO	: 01401-3.973-C.R.
SUPERFICIE	: 1.008,65.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 212.683,94 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 8.507,36 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, octubre 2020



SECRETARIO
TECNICO
JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

050

ORD. GABM. N° _____

ANT: Oficio N°101 de 19 de febrero del año 2021,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 014PP642704 y 014PP642604.

MAT: Se pronuncia sobre tasa de renta concesional
mínima para licitación pública de terrenos
fiscales para proyecto de energía renovable.

23 FEB 2021

SANTIAGO,

DE: ASÉSORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de los inmuebles, independientemente de la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/svf
4650/3

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región

Superficie y número de plano

Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)



Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

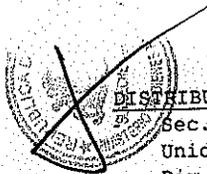
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Alvaro Pillado Iribarra
ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.